



NÚMERO DE ASUNTO
1009

INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO

Mediante la cual se solicita se autorice al Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Fiscalía General del Estado, el proyecto para la creación y operación de cuatro Centros Regionales de Seguridad para el Desarrollo del Estado de Chihuahua, mediante el esquema de Asociación Público Privada.

PRESENTADA POR: Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado.

FECHA DE PRESENTACIÓN: 03 de julio de 2019, en Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado.

TRÁMITE: Turno Simplificado, a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

FECHA DE TURNO: 04 de julio de 2019.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA



SH 28-06

Chihuahua, Chih., a 05 de junio del 2019.

H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.-

PRESIDENCIA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO

RECIBIDO
11:51 am
03 JUL 2019
ROCIO Contreras

Se recibe con USB

1 rep
113/a
Anexo
USB
y Dictamen

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, con fundamento en los artículos 68 fracción II y 93 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 32 de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Chihuahua, me permito someter a la consideración de este Honorable Congreso del Estado la presente Iniciativa de Decreto, sustentándome para ello en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 en el Eje 4. Justicia y Seguridad, establece en su Diagnóstico que la Seguridad Pública es un tema central y prioritario de las agendas gubernamentales de los tres niveles de gobierno y de la sociedad, su garantía impacta en el mantenimiento de condiciones de estabilidad social, paz y tranquilidad; la carencia o deficiencia de las mismas conlleva graves afectaciones sociales. Asimismo, que existe la necesidad de cambiar el paradigma en materia de seguridad ya que no tiene que ver con el uso de la fuerza, sino que debe estar orientada a la reducción de riesgos y la prevención; debiendo por ello anteponer la seguridad y el bienestar económico y social como temas relevantes para nuestra entidad. De igual forma refiere que la procuración de la Seguridad Humana responde a la protección de la dignidad humana, y se concentra en la conquista de dos libertades: vivir sin temor y vivir sin miseria.

A su vez establece que existe una relación primordial e imprescindible entre la seguridad, desarrollo y respeto a los derechos humanos, pues ninguno de los tres elementos existe sin los otros; asimismo, expone que existe una falta de cobertura en todo el territorio estatal de agencias del Ministerio Público, comandancias de policía de investigación y preventivas, siendo una de las causas de que las personas se sientan excluidas y sin acceso a la justicia; por lo que plantea como primer objetivo mejorar las condiciones de seguridad pública y procuración de justicia para contribuir a la seguridad humana y al desarrollo integral y equitativo en todas las regiones del Estado.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

De ahí que deriva la Estrategia 1.4, "Disminuir la incidencia delictiva en el Estado de Chihuahua" a efectuarse a través de la Línea de Acción consistente en instalar Centros de Seguridad Pública para el Desarrollo en las diferentes regiones del estado, con prioridad de atención a zonas y grupos en alta vulnerabilidad social, así como a regiones con carencias y/o deficiencias en materia de seguridad pública y procuración de justicia, y que incide parcialmente en la diversa Línea de Acción de robustecer la infraestructura y presencia de las divisiones de la Comisión Estatal de Seguridad en zonas urbanas y rurales de la entidad, con prioridad de atención a zonas y grupos en alta vulnerabilidad social.

Así también, el Plan Estatal de Seguridad 2017-2021 establece como prioridad propiciar que se brinde un servicio y atención de alto nivel y de alta calidad en materia de Seguridad Pública y Procuración de Justicia, y que además estos servicios sean incluyentes y equitativos para el desarrollo integral de todas las regiones de nuestro Estado.

Este Plan tiene como Objetivo Específico 12 el implementar un Modelo de Operación Policial altamente efectivo e incluyente que oferte condiciones de paz y tranquilidad social en las diferentes regiones del Estado de Chihuahua a través de esquemas de prevención, investigación, combate y persecución de los delitos, y define la Línea de Acción consistente en la instalación de los Centros de Seguridad Pública para el Desarrollo en las diferentes regiones del Estado.

En congruencia y seguimiento a lo establecido por el Plan Estatal de Desarrollo, se pretende abonar a la resolución de la problemática que se presenta en las zonas serranas del Estado y de alta vulnerabilidad social, específicamente en los municipios de Guadalupe y Calvo, Guachochi, Práxedes G. Guerrero y Bocoyna, así como en los diversos municipios aledaños que conforman su zona de influencia donde se han registrado considerables niveles de violencia ocasionados principalmente por la presencia y disputa de grupos delictivos sobre los territorios, ocasionando el desplazamiento forzado de personas, el despojo de sus tierras, la comisión de diversos delitos como homicidio, cultivo, posesión, tráfico y comercialización de estupefacientes, el robo de combustible, el robo a empresas mineras y sus proveedores, así como la desaparición de personas, entre otros; que en consecuencia inhiben el desarrollo social y económico de la región.

En la actualidad, para realizar labores de vigilancia y control de actividades delictivas, las fuerzas de seguridad pública del Estado de Chihuahua, en particular la Comisión Estatal de Seguridad y la Agencia Estatal de Investigación, encuentran



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

severas dificultades para realizar despliegues de personal, abastecimiento de víveres y materiales en el amplio territorio que conforma el Estado, siendo la entidad de mayor superficie en el país. Vale la pena destacar que esta circunstancia también la enfrentan la Secretaría de la Defensa Nacional, la Secretaría de Marina, y la Policía Federal, dependencias del Gobierno de la República que colaboran activamente en los esfuerzos emprendidos en materia de seguridad pública; además, se torna necesario reconocer que las policías municipales de estas regiones cuentan con pocos elementos para cubrir las grandes, intrincadas y complicadas extensiones de terreno que conforman sus respectivos municipios.

En lo particular, las citadas instancias de seguridad de nuestra entidad federativa, con el propósito de llevar a cabo los diversos operativos permanentes que realizan de forma cotidiana, tienen que realizar desplazamientos terrestres desde ciudades distantes, como es el caso de Ciudad Juárez y de la ciudad de Chihuahua, invirtiendo numerosas horas para el traslado de los elementos de fuerza; lo que reduce significativamente el tiempo de respuesta inmediata y de igualdad en el uso de la fuerza para enfrentar a los grupos delincuenciales; aunado al enorme gasto que representa cubrir al personal de estas corporaciones la renta de habitaciones en hoteles o renta de viviendas para su hospedaje, así como los viáticos, incluyendo la alimentación, combustible y otros gastos necesarios para un adecuado despliegue.

Consecuentemente, dichas circunstancias afectan de manera sustancial la eficacia y eficiencia de los operativos, reflejándose en un incremento de la actividad delictiva en el área de influencia del proyecto, y por consiguiente en una menor seguridad de la población, afectando las actividades productivas y sociales, destacando los sectores de turismo, minería, explotación forestal, así como un incremento de la población desplazada de sus viviendas y tierras, principalmente población indígena.

Por tal motivo, para atender y solucionar el grave problema de inseguridad pública que se presenta en el Estado, el presente proyecto propone construir y operar cuatro Centros Regionales, ubicados en las localidades de Guadalupe y Calvo, Guachochi, San Juanito y Práxedes G. Guerrero, con una capacidad de albergar cada uno hasta 200 elementos de las instituciones de seguridad pública, integradas por policías preventivos de la Comisión Estatal de Seguridad, policías de investigación de la Agencia Estatal de Investigación y agentes del Ministerio Público; con lo cual se pretende robustecer la infraestructura de las instituciones de seguridad pública y la presencia de sus elementos en las zonas serranas y de alta vulnerabilidad social, propiciando con una mejor y mayor presencia de elementos



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

de policía, las condiciones para garantizar la seguridad pública y la procuración de justicia, facilitando así la aplicación de programas de prevención, esquemas de investigación y persecución de los delitos y de acceso a la justicia.

Por otra parte, el espíritu de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Chihuahua contempla dicho esquema como un mecanismo que permite vincular al sector privado para proveer bienes y servicios públicos asociados a la infraestructura, al igual que involucra, dentro del contrato de largo plazo, la retención y transferencia de riesgos entre las partes y la definición de los mecanismos de pago, relacionados con la disponibilidad y el nivel de servicio del bien provisto.

Por lo antes expuesto, el proyecto para la creación y operación de cuatro Centros Regionales de Seguridad para el Desarrollo del Estado de Chihuahua, consiste en la contratación de servicios bajo el esquema de Asociación Público Privada para la elaboración del proyecto ejecutivo, construcción, equipamiento, puesta en marcha, operación de los servicios de dormitorios y alimentación del personal que designe la Fiscalía General del Estado, el mantenimiento y reposición de mobiliario y equipo, transferencia de la infraestructura, así como el financiamiento total del proyecto de estos centros, ubicados en las localidades antes señaladas. Asimismo, cabe destacar que la infraestructura de cada centro tendrá una vida útil de 30 años y contarán, entre otros elementos, con barda perimetral, torres de vigilancia y accesos estratégicos, área de comando, área de detención, área táctica, plaza cívica, helipuerto, edificio comedor y de administración, dormitorios y baños, área de atención médica, gimnasio, lavandería, área de lavado y taller mecánico, área de abastecimiento de gasolina, estacionamiento de unidades y área de esparcimiento.

En ese tenor, para la ejecución del proyecto es necesario contar en las localidades antes descritas con inmuebles de una superficie de al menos 4.00 hectáreas cada uno, ubicados en puntos estratégicos para atender de manera más efectiva la función de la seguridad pública, de forma tal que las largas distancias no continúen siendo aliadas de aquellos que pretenden vulnerar la paz y la tranquilidad de las familias chihuahuenses asentadas en territorios geográficamente apartados de los principales centros de población.

En apego a lo que establece el último párrafo del artículo 24 de la Ley de



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

Asociaciones Público Privadas del Estado de Chihuahua, el Proyecto plantea como plazo del contrato de prestación de servicios el término de 11 años y 3 meses, de los cuales en el periodo de inversión de 15 meses, se contemplan 2 meses para el inicio de la elaboración del proyecto ejecutivo, 12 meses de construcción y equipamiento, 1 mes de pruebas o puesta en marcha y a partir de que los centros inicien operaciones, serán 10 años de mantenimiento de las instalaciones y la operación mediante la prestación de los servicios en dormitorios y alimentación para los elementos de Seguridad Pública designados, a cuyo término se realizará la transferencia de la infraestructura al Gobierno del Estado.

Ahora bien, la creación de los referidos Centros Regionales representa beneficios medulares que brindan mejores condiciones para garantizar la Seguridad Pública en la entidad, como son los siguientes:

a). Garantizar mayor eficacia y eficiencia en las labores de vigilancia y control de las actividades ilícitas desarrolladas en el área de influencia del proyecto, al facilitar que las fuerzas de seguridad estatales efectúen movimientos más rápidos para desplegar y reabastecer al personal involucrado. Estos beneficios no se pueden calcular debido a que el impacto de la mayor rapidez se reflejará en efectos intangibles e incuantificables relacionados con la capacidad de respuesta ante ataques armados.

b). Desplegar mayores y mejores operativos de vigilancia y control que redundarán en niveles de seguridad pública que permitirán reiniciar actividades productivas y sociales en las diversas áreas de influencia del Proyecto, destacando los sectores de turismo, minería, explotación forestal, manufactura en parques y zonas industriales, centros de negocios para exportaciones e importaciones, así como en la disminución de población desplazada de sus viviendas y tierras.

c). Permitir que la Comisión Estatal de Seguridad y la Agencia Estatal de Investigación, tengan ahorros en los costos de renta de habitaciones en hoteles, renta de viviendas, ahorros en combustible y pago de viáticos principalmente en alimentación.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

d).- Inhibir las actividades delictivas en la zona, ya que al tener una mayor presencia de elementos en la misma, aumentarán los operativos de vigilancia y de investigación de los delitos ocurridos, al contar con un mayor número de policías preventivos y policías de investigación. Asimismo, el proyecto ofrecerá un mayor número de agentes del Ministerio Público que velarán por el cumplimiento y la aplicación estricta de las leyes.

e). Proveer mayor seguridad y confort a los elementos que operarán en la zona, toda vez que estarán debidamente resguardados y protegidos de ataques de la delincuencia organizada, incluso cuando sea necesario descansar y tomar provisiones para realizar los operativos de vigilancia e investigación.

f). Ofrecer servicios de mantenimiento de vehículos, así como el abastecimiento de combustible para asegurar su operación continua, con lo que se evitará el traslado de unidades a la ciudad de Chihuahua o Juárez, donde actualmente se llevan a cabo la mayor parte de los mantenimientos, tanto preventivos como correctivos; lo que generará ahorros en los costos de operación de las instancias de seguridad.

g). Proporcionar a los elementos de seguridad servicios de dormitorio, alimentación, resguardo, entrenamiento táctico, acondicionamiento físico, entre otros que permitirán a los elementos contar con condiciones de vida dignas mientras se encuentran distantes de sus hogares y de sus familias.

Así también, conforme se establece en los artículos 15 y 31 de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Chihuahua, dentro del Dictamen de Autorización del Proyecto se consideran dos alternativas técnicas disponibles para atender el grave problema de inseguridad en la Entidad: una, el proyecto propuesto consistente en la creación y operación de cuatro Centros Regionales con capacidad para albergar hasta 200 elementos de seguridad, y el proyecto alterno, que consiste en la construcción y operación de 16 Centros de Seguridad Municipales que se ubicarían en las zonas de influencia del Proyecto planteado, con capacidad de



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

albergar hasta 40 elementos; empero, conforme se analizó tomando en consideración los riesgos del proyecto durante su ejecución y operación, así como los indicadores de rentabilidad, el Índice de Elegibilidad, el Comparador Público Privado y el estudio Valor por el Dinero, el proyecto de Centros Regionales propuesto resulta ser el más eficiente para el logro del objetivo planteado; representando un significativo ahorro de costos con respecto al alternativo; por lo que los estudios de Costo Eficiencia recomiendan llevar a cabo el proyecto propuesto de Centros Regionales por la Fiscalía General del Estado, que contribuirá de manera importante para alcanzar los niveles de seguridad que la población demanda. Por tanto la implementación del Proyecto bajo el esquema de Asociación Pública Privada es la alternativa viable para afrontar la problemática y obtener la infraestructura y servicios requeridos.

En cuanto a la rentabilidad social del Proyecto, en el particular los beneficios son de difícil cuantificación para aplicar el análisis costo beneficio, por ello para estos casos se aplica el análisis costo eficiencia, conforme se establece en los "Lineamientos para la elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión", emitidos por la Unidad de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2013, el cual establece que cuando los beneficios sean de difícil cuantificación, se deberá contemplar por lo menos una segunda alternativa al proyecto propuesto, tal y como se realizó y quedó descrito en el párrafo que antecede. Lo anterior se robustece con las consideraciones expuestas en el dictamen del Decreto LXVI/EXLEY/0072/2018 I P.O. por el que se expidió la Ley de Asociaciones Público Privadas, al establecer que la infraestructura social está conformada por las obras y servicios relacionados que permiten incrementar el capital social de una comunidad y su posibilidad de acceder a mayores servicios y/o de mejor calidad.

Por otra parte, conforme se establece en los artículos 2, fracción III, 29 y 31, fracción IV de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Chihuahua, el Dictamen de Autorización del Proyecto cuenta con las autorizaciones para el desarrollo del Proyecto, así como con los estudios de Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) por cada centro propuesto, los cuales concluyen en términos generales que la selección del sitio en relación al desarrollo urbano es compatible con el destino, y que los impactos ambientales



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

generados por la realización del proyecto, son moderados y leves si se toman las medidas de mitigación que proponen los estudios, y con la correcta aplicación de las medidas de mitigación se reducirán los impactos ambientales identificados para el desarrollo del proyecto.

En el mismo sentido, en apego a lo establecido en el artículo 25 del ordenamiento en cita, respecto a la estimación del monto máximo anual de gasto programable para los proyectos de asociación público privadas, la Secretaría de Hacienda refiere que no cuenta con recurso programable para el ejercicio fiscal 2019 para dichos proyectos, ya que a la fecha de aprobación del presupuesto de egresos 2019, no se tenía registro de un proyecto de Asociación Público Privada.

En el mismo sentido, en apego al artículo 23 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Dictamen de Aprobación del Proyecto cuenta con toda la información pertinente para realizar previamente, un análisis de la capacidad de pago del Ejecutivo del Estado y, en específico, de la Fiscalía General del Estado a cuyo cargo estarán las obligaciones derivadas de la implementación de la autorización solicitada cuyo destino será el Proyecto para la creación y operación de cuatro Centros Regionales de Seguridad para el Desarrollo del Estado de Chihuahua y del otorgamiento o afectación de un porcentaje del Fondo General de Participaciones que en ingresos federales le corresponden al Estado, como fuente alterna de pago y/o garantía de pago.

El monto de la inversión por Centro Regional y total del Proyecto se muestra en el siguiente cuadro calculado en miles de pesos:

ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

CONCEPTO	GUADALUPE Y CALVO	GUACHOCHI	SAN JUANITO	PRAXEDIS G GUERRERO	TOTAL CRSD
1.1 Proyecto de Ingeniería	93,940	95,040	90,872	97,138	376,990
1.2 Obras de cabeza servicios públicos	5,377	726	510	2,252	8,865
1.3 Mobiliario y equipo	4,992	4,992	4,992	4,992	19,970
1. Suma de Inversión inicial:	104,310	100,758	96,374	104,383	405,824
2. Pruebas Capacidad y Puesta Marcha	500	500	500	500	2,000
3. Supervisión de los conceptos 1, 2	3,144	3,038	2,906	3,146	12,235
4. Costo Total del Proyecto (1+2+3)	107,954	104,296	99,780	108,029	420,059
5. Gastos Adicionales	10,758	14,222	11,856	10,716	47,552
Total	10,758	14,222	11,856	10,716	47,552
Monto Total de Inversión1 (4+5)	118,712	118,518	111,636	118,745	467,611
I.V.A.	18,994	18,963	17,862	18,999	74,818
Monto total de Inversión con I.V.A.	137,706	137,480	129,498	137,745	542,429

En otro orden de ideas, es menester referir que los artículos 1 y 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señalan la obligación del Estado Mexicano, en todos sus niveles de gobierno, sin excepción, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos por la Carta Magna, así como por los tratados y acuerdos internacionales firmados por México, entre los cuales se encuentra el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, mismo que en sus artículos 4, 5 y 6 establece disposiciones encaminadas a garantizar el pleno respeto de los derechos humanos y libertades fundamentales de los pueblos indígenas y tribales.

En ese sentido, el artículo 31, fracción V de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Chihuahua, ordena que se deberá contar cuando resulte aplicable, con la constancia que acredite el respeto al derecho de consulta de los pueblos y comunidades indígenas; por ello, la Fiscalía General del Estado solicitó a la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas, informara si las acciones derivadas de la ejecución de los Centros Regionales de Seguridad para el Desarrollo que se ubicarán en las comunidades de Guadalupe y Calvo, Guachochi, San Juanito y Práxedes G. Guerrero, involucran el derecho a la consulta de los pueblos y comunidades indígenas; a lo que se informó en términos generales que en las ubicaciones geográficas señaladas como zonas de impacto directo a ser afectadas con la construcción de estos Centros Regionales de Seguridad, no fueron encontrados datos que permitan establecer la presencia de comunidades indígenas asentadas en la misma.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

No obstante, partiendo de que la operación del Centro Regional de Seguridad representa una política pública en materia de seguridad pública y acceso a la justicia establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo, cuyo objetivo es mejorar las condiciones de vida de la población de dichas localidades; en respeto al derecho a la consulta de los pueblos y comunidades indígenas que se pudieran ver afectadas con dicha obra y las acciones de intervención que en materia de seguridad se desprendan de la presencia de los cuerpos policiacos, y dado que la consulta representa el derecho procesal a través del cual se garantizará la participación de dicho sector en el Plan Estatal de Desarrollo, la Fiscalía General del Estado una vez que cuente con la aprobación del Congreso del Estado para la ejecución del Proyecto, en coordinación con la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas, deberá realizar las acciones necesarias a fin de asegurar que dicho proceso se realice en acatamiento a los estándares internacionales en la materia.

Por último, como garantía estatal el Proyecto plantea la existencia de una Fuente Alternativa de Pago a través de la creación, o en su caso adecuación, de un fideicomiso público estatal, teniendo al Gobierno del Estado como fideicomitente, y que tendrá como objeto recibir y administrar un porcentaje de 1.5% aproximadamente, del Fondo General de Participaciones que en ingresos federales le corresponden, otorgadas por el Estado de Chihuahua como fuente alterna de pago del cumplimiento de las obligaciones de pago a cargo de la Fiscalía General del Estado, el porcentaje deberá quedar establecido en el Contrato de Asociación Público Privada correspondiente.

Con base en lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracciones y IX, inciso G) y 165 Ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 32 y 33 de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Chihuahua, 11, 16, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 49, 51 y 52 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se autoriza al Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Fiscalía General del Estado, a que celebre los actos que se requieran para formalizar el contrato de prestación de servicios para la elaboración del proyecto ejecutivo, construcción, equipamiento, puesta en marcha, mantenimiento, operación, servicios de alimentación y en



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

dormitorios, y la transferencia de infraestructura, de cuatro Centros Regionales de Seguridad para el Desarrollo en el Estado de Chihuahua por un plazo de 11 años 3 meses, mediante el esquema de Asociación Público Privada, ubicados en las localidades de Guadalupe y Calvo, en el Municipio del mismo nombre, Guachochi, en el municipio del mismo nombre, San Juanito, en el Municipio de Bocoyna y Práxedes G. Guerrero, en el municipio del mismo nombre, todas en el Estado de Chihuahua.

De conformidad con lo establecido en los artículos 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 165 Ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Gobierno del Estado está facultado para asumir compromisos de pago u obligaciones de pago, así como las reservas que deban constituirse en relación a dichas operaciones, cuando las obligaciones se deriven de esquemas de Asociaciones Público-Privadas que tienen como destino, directo o indirecto, la contratación de servicios, cuyo componente de pago incluya la inversión pública productiva realizada.

Derivado de lo anterior, la construcción y operación de los Centros Regionales contribuirá en la mejora en la prestación de los servicios de seguridad pública en la Entidad y podrá formalizarse mediante la contratación de la prestación de servicios mediante el esquema de Asociación Público Privada, la cual consistirá en la celebración de actos jurídicos que tengan por objeto la elaboración del proyecto ejecutivo, construcción, equipamiento, puesta en marcha, mantenimiento, operación, servicios de alimentación y en dormitorios, y la transferencia de infraestructura, de cuatro Centros Regionales de Seguridad para el Desarrollo en el Estado de Chihuahua, ubicados en las localidades de Guadalupe y Calvo, en el Municipio del mismo nombre, Guachochi, en el municipio del mismo nombre, San Juanito, en el Municipio de Bocoyna y Práxedes G. Guerrero, en el municipio del mismo nombre, todas en el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda y/o la Fiscalía General del Estado, para celebrar la contratación de la prestación del servicio mediante el esquema de Asociación Público Privada, a que se hace referencia en el presente Decreto, y al efecto gestione y formalice el procedimiento de adjudicación que se establece en el Título Cuarto de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Chihuahua, y de conformidad con los artículos 26 y 27 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y conforme a los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Acuerdo 79/2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre del 2016; con cualquier persona física o moral, legalmente autorizada, de nacionalidad mexicana, por un monto máximo de inversión en los cuatro Centros Regionales de Seguridad para el Desarrollo de hasta \$468'000,000.00 (cuatrocientos sesenta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.), a precios de abril de 2019, que no incluye el importe del Impuesto al Valor Agregado. Para efectos de adjudicación del contrato, este monto de inversión inicial y el que se menciona en el párrafo siguiente podrán actualizarse hasta por un equivalente a la diferencia entre el valor del Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía entre el mes de abril de 2019 y la fecha en que se presenten las propuestas de los inversionistas.

Asimismo, se autoriza al Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda y/o la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, a que en la celebración del contrato de prestación de servicios referido en el párrafo anterior, mediante el esquema de Asociación Público Privada, para llevar a cabo el proyecto de cuatro Centros Regionales de Seguridad para el Desarrollo del Estado de Chihuahua, en los términos de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial de la Estado el 16 de marzo del 2019; que incluya los gastos fijos y variables de mantenimiento, reposición, operación y prestación de servicios de alimentación y en dormitorios, para los cuatro Centros Regionales de Seguridad para el Desarrollo por un monto anual de hasta \$34'000,000.00 (treinta y cuatro millones de pesos M.N.), a precios de abril de 2019, que no incluye el importe del Impuesto al Valor Agregado, que se actualizará mensualmente con el Índice Nacional de Precios al Consumidor y con el Índice Nacional de Precios al Productor, según lo establezca en el Contrato de prestación de servicios, por un plazo de hasta diez años a partir del inicio del periodo de operación de los Centros Regionales de Seguridad para el Desarrollo.

ARTÍCULO TERCERO.- El destino de las operaciones que suscriba, formalice o contrate el Estado de Chihuahua, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Fiscalía General del Estado, conforme al Artículo Primero del presente Decreto, será para la elaboración del proyecto ejecutivo, construcción, equipamiento, puesta en marcha, mantenimiento, operación, servicios de alimentación y en dormitorios, y la transferencia de infraestructura, de cuatro Centros Regionales de Seguridad para el Desarrollo en el Estado de Chihuahua por un plazo de hasta 11 años 3 meses, mediante el esquema de Asociación Público Privada, ubicados en las localidades



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

de Guadalupe y Calvo, en el Municipio del mismo nombre, Guachochi, en el municipio del mismo nombre, San Juanito, en el Municipio de Bocoyna y Práxedes G. Guerrero, en el municipio del mismo nombre, todas en el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO CUARTO.- Las obligaciones de pago que se deriven del contrato de prestación de servicios mediante el esquema de Asociación Pública Privada del que trata el presente Decreto, se deberá formalizar a un plazo total que no exceda de 11 (once) años y 3 (tres) meses, que incluye 15 meses del periodo de inversión y 10 (diez) años de operación y mantenimiento de la infraestructura que se construya; asimismo se deberán pagar en su totalidad en un plazo de hasta 10 (diez) años a partir del inicio del periodo de operación de los Centros Regionales de Seguridad para el Desarrollo, según la contraprestación y el procedimiento de actualización de la contraprestación que se establezca en el instrumento jurídico que al efecto se celebre.

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza al Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda, a que afecte en forma irrevocable como fuente alterna de pago y/o garantía de pago de las obligaciones contraídas por la Fiscalía General del Estado, con sustento en la presente autorización, hasta por el 1.5% (uno punto cinco por ciento) de los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan del Fondo General de Participaciones, excluyendo el monto de participaciones que le corresponde a los Municipios del Estado de este Fondo General de Participaciones, en términos de lo que dispone el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, en la inteligencia que la afectación que realice el Estado en términos de lo autorizado en el presente artículo, tendrá efectos desde que se formalice el contrato de prestación de servicios mediante el esquema de Asociación Público Privada, y hasta que las obligaciones a cargo de la Fiscalía General del Estado que deriven de la operación que formalice con sustento en la presente autorización hayan sido pagadas en su totalidad.

ARTÍCULO SEXTO.- Se autoriza al Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda, a que formalicen los contratos para, enunciativa mas no limitativamente, constituir, modificar, substituir, entre otros, Fideicomisos, Fideicomisos Maestros, Irrevocable de Administración y Fuente o Garantía de Pago, en cualquiera de los casos con objeto de constituir o modificar el mecanismo de fuente alterna de pago o garantía de pago de las obligaciones que deriven de la formalización del contrato de prestación de servicios mediante el esquema de Asociación Público Privada, con sustento en lo que se autoriza en este Decreto, o bien, suscriba el o los convenios, instrumentos o actos jurídicos que se



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

requieran para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes para emplear, utilizar, modificar y/u operar algún fideicomiso previamente constituido, en la inteligencia que el Estado no podrá revocar ninguno de los mecanismos que formalice, en tanto existan obligaciones de pago.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se autoriza al Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda y/o a la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, conforme al Artículo Primero del presente Decreto, para comprometer una partida presupuestal suficiente y necesaria de su presupuesto de egresos anual, presentes y/o futuros, y en tanto existan obligaciones de pago, como fuente de pago principal de las obligaciones contraídas, en el contrato de Asociación Público Privada autorizado en el presente Decreto.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se autoriza al Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, con respecto al Contrato de prestación de servicios mediante el esquema de Asociación Público Privada, conforme al Artículo Primero de este Decreto, a adjudicarlo en términos del Capítulo Cuarto de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Chihuahua; en el entendido de que deberá formalizarse con el inversionista que ofrezca las mejores condiciones de mercado, que resulte ganador de la Licitación Pública o por Invitación a cuando menos tres personas, que se realice para tales efectos, cumpliendo con las bases, condiciones, términos y modalidades convenientes o necesarias que se especifiquen en dicho contrato y demás documentos relativos.

ARTÍCULO NOVENO.- El Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda y/o la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, documentará todas las operaciones que se realicen en torno a la autorización de este proyecto, a efecto de que el órgano fiscalizador del Congreso del Estado cuente con los elementos para efectuar las revisiones correspondientes, teniendo el Administrador del Proyecto la obligación de proporcionar los informes que le sean requeridos.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Las obligaciones que deriven de la celebración del contrato de prestación de servicios mediante el esquema de Asociación Público Privada con sustento en lo autorizado en el presente Decreto, deberá inscribirse por el Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a que se refiere la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

aplicables. Asimismo, deberá inscribirse en el Registro Central de Deuda Pública Estatal de la Secretaría de Hacienda, para efectos de su debida publicación y control, conforme se establece en el artículo 39 de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- Todas y cada una de las operaciones que se celebren al amparo del Contrato de prestación de servicios mediante el esquema de Asociación Público Privada que se autoriza en el presente Decreto, deberán transparentarse, en los términos de la Ley de Asociaciones Público Privadas, invitando a la ciudadanía a participar en la vigilancia de su puntual acatamiento.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- El presente Decreto:

I. Fue otorgado previo análisis del H. Congreso del Estado de Chihuahua de:

- a). La suficiencia en la capacidad de pago del Estado de Chihuahua,
- b). El destino de inversión que se dará a los recursos derivados del contrato de prestación de servicios mediante el esquema de Asociación Público Privada que contrate en términos del presente Decreto, y
- c). La fuente de pago, la garantía y/o la fuente alterna de pago que se constituirá con la afectación irrevocable en términos del Artículo Quinto del presente Decreto, sin perjuicio de afectaciones anteriores; y

II. Fue aprobado por las dos terceras partes de los Diputados presentes, como lo confirma la lista de asistencia y votación de la sesión, y de conformidad con el artículo 165 Ter, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- La vigencia de las autorizaciones dispuestas en el presente Decreto, concluirán al término del Ejercicio Fiscal 2020.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los cinco días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JAVIER CORRAL JURADO



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
Chihuahua, Chih.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ

Estas firmas corresponden a la Iniciativa de Decreto a someter a la consideración del H. Congreso del Estado, respecto al Proyecto de Asociación Pública Privada para la creación y operación de los Centros Regionales de Seguridad para el Desarrollo del Estado de Chihuahua.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

SECRETARIO DE HACIENDA

DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ

FISCAL GENERAL DEL ESTADO

MTRO. CÉSAR AUGUSTO PENICHE ESPEJEL

Estas firmas corresponden a la Iniciativa de Decreto a someter a la consideración del H. Congreso del Estado, respecto al Proyecto de Asociación Pública Privada para la creación y operación de los Centros Regionales de Seguridad para el Desarrollo del Estado de Chihuahua.



Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO

FISCALÍA
GENERAL DEL ESTADO

DICTAMEN DE AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO PARA LA CREACIÓN Y OPERACIÓN DE CUATRO CENTROS REGIONALES DE SEGURIDAD PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, BAJO EL ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA, QUE SE EMITE CONFORME SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICOPRIVADAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; DEL CUAL SE TIENEN LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES:

Los artículos 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 173 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en lo medular establecen que los proyectos del Gobierno deberán garantizar, entre otras cosas, que el desarrollo sea integral y sustentable, que sea evaluable y que tienda a mejorar la calidad de vida de las personas.

El Eje 4. Justicia y Seguridad del Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, en esencia plantea que existe una relación primordial e indispensable entre la seguridad, desarrollo y respeto a los derechos humanos; asimismo, que existe una falta de cobertura en todo el territorio estatal de agencias del Ministerio Público, comandancias de policía de investigación y preventivas; por lo que plantea como objetivo fundamental mejorar las condiciones de seguridad pública y procuración de justicia para contribuir a la seguridad humana y al desarrollo integral y equitativo en todas las regiones del Estado. Al efecto establece como una Línea de Acción de la Estrategia para Disminuir la incidencia delictiva en el Estado de Chihuahua, la instalación de Centros de Seguridad Pública para el Desarrollo en las diferentes regiones del Estado.

En el mismo sentido, el Plan Estatal de Seguridad 2017-2021 establece como prioridad propiciar que se brinde un servicio y atención de alto nivel y de alta calidad en materia de Seguridad Pública y Procuración de Justicia, y que además estos servicios sean incluyentes y equitativos para el desarrollo integral de todas las regiones de nuestro Estado. Para lo cual define define la Línea de Acción consistente en la instalación de los Centros de Seguridad Pública para el Desarrollo de las diferentes Regiones del Estado.

Atendiendo los citados instrumentos, a inicios del año 2018 la Fiscalía General del Estado determinó desarrollar el Proyecto para la creación de cuatro Centros Regionales de Seguridad para el Desarrollo en el Estado de Chihuahua (CRSD), ubicados en las localidades

CENTROS REGIONALES DE SEGURIDAD PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

de Guadalupe y Calvo, Guachochi, San Juanito y Práxedes G. Guerrero; a lo que en su oportunidad se designó al suscrito como Administrador del Proyecto, mediante el Oficio FGE-0326/2018 de fecha 27 de febrero del año 2018 signado por el Fiscal General del Estado, en los términos que establecía la Ley de Proyectos de Inversión de Largo Plazo del Estado de Chihuahua. Por tal motivo se conformó un equipo de trabajo para la instrumentación de los CRSD, el cual se avocó en principio a ubicar predios en las localidades precisadas, que brindaran las condiciones adecuadas para el desarrollo del Proyecto; así también a realizar las gestiones para su adquisición y elaboración de los estudios de pre inversión y las autorizaciones correspondientes.

Por medio del Decreto LXVI/EXLEY/0072/2018 I P. O. el Congreso del Estado expidió la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Chihuahua, publicada el 16 de marzo del 2019 en el Periódico Oficial del Estado, la cual tiene como objeto regular los proyectos de Asociación Público Privada, a fin de garantizar que los mismos se ajusten a los principios de legalidad, libre concurrencia y competencia, objetividad e imparcialidad, transparencia y publicidad.

En atención al Artículo Segundo Transitorio de citado Decreto, que abroga la Ley de Proyectos de Inversión Pública a Largo Plazo del Estado de Chihuahua, en apego a lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Chihuahua, el Fiscal General del Estado por medio del oficio FGE-1S/1/1/596/2019, designó al suscrito como Administrador del Proyecto para dar seguimiento a la creación de dichos Centros Regionales bajo el esquema de Asociación Público Privada, que incluya la adecuación del proyecto ejecutivo, construcción, equipamiento, puesta en marcha, operación de los servicios de dormitorios y alimentación del personal que designe la Fiscalía General del Estado, el mantenimiento y transferencia de la Infraestructura, así como el financiamiento del Proyecto de los CRSD; teniendo como primordial responsabilidad continuar con la organización de los trabajos que se requieran para la preparación del mismo y la adjudicación correspondiente acorde a la ley de la materia.

En el mismo sentido, en apego a lo establecido en el artículo 25 del ordenamiento en cita, respecto a la estimación del monto máximo anual de gasto programable para los proyectos de asociación público privadas, la Secretaría de Hacienda refiere que no cuenta con recurso programable para el ejercicio fiscal 2019 para dichos proyectos, ya que a la fecha de aprobación del presupuesto de egresos 2019, no se tenía registro de un proyecto de Asociación Público Privada. Asimismo, precisa que de acuerdo a las proyecciones macroeconómicas utilizadas en la programación de los requerimientos financieros del sector público, la estimación del monto máximo anual del gasto programable para los proyectos de asociaciones público privadas para el ejercicio 2020

o en su caso para el 2021, quedará en todo caso registrada como obligación de pago del Proyecto de Asociación Público Privada de cuatro Centros Regionales de Seguridad para el Desarrollo del Estado de Chihuahua.

Conforme se ordena en los artículos 16, 18, 19 y 20 de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Chihuahua, el 15 de mayo de este año se conformó la Comisión Intersecretarial para los Proyectos de Asociación Pública Privada de Gobierno del Estado de Chihuahua, en cuya Primera Sesión se emitieron los Lineamientos y metodología para el análisis costo beneficio, debiendo ser publicados en el Periódico Oficial del Estado.

Conforme a lo establecido en los artículos 29 y 30 del citado ordenamiento, el suscrito en calidad de Administrador del Proyecto de Asociación Público Privada de la Fiscalía General del Estado, presentó ante la Comisión Intersecretarial el Proyecto para la creación y operación de cuatro Centros Regionales de Seguridad para el Desarrollo del Estado de Chihuahua (CRSD), solicitando del citado órgano colegiado, la autorización para el desarrollo del Proyecto, el cual mediante la votación unánime de sus integrantes presentes, fue autorizado en los siguientes términos:

- Se autoriza el desarrollo del proyecto para la creación y operación de cuatro Centros Regionales de Seguridad para el Desarrollo en el Estado de Chihuahua, ubicados en las localidades de Guadalupe y Calvo, Guachochi, San Juanito y Práxedes G. Guerrero, bajo el esquema de Asociación Público Privada, que incluye la adecuación del proyecto ejecutivo, construcción, equipamiento, puesta en marcha, operación de los servicios de dormitorios y alimentación del personal que designe la Fiscalía General del Estado, el mantenimiento y transferencia de la Infraestructura, así como el financiamiento del Proyecto de los CRSD; para los efectos de recabar la documentación necesaria para elaborar el Dictamen de Autorización que se establece en los artículos 13, fracción I y 31 de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Chihuahua, su presentación para su aprobación en el Congreso del Estado, al igual que para elaborar el modelo de contrato y demás instrumentos necesarios para su adjudicación.

En consecuencia y habiendo dado cabal cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Chihuahua, con fundamento en los artículos 13, fracción I y 31 del ordenamiento en cita, los cuales establecen que el Administrador del Proyecto en representación del Ente Público Contratante tiene la atribución de elaborar y presentar el presente Dictamen de Autorización, se procede a elaborarlo conforme dispone la ley de la materia en cuanto a su contenido.

I. Exposición de motivos

El Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 en el Eje 4. Seguridad y Justicia, establece en su Diagnóstico que la Seguridad Pública es un tema central y prioritario de las agendas gubernamentales de los tres niveles de gobierno y de la sociedad, su garantía impacta en el mantenimiento de condiciones de estabilidad social, paz y tranquilidad; la carencia o deficiencia de las mismas conlleva graves afectaciones sociales. Asimismo, que existe la necesidad de cambiar el paradigma en materia de seguridad ya que no tiene que ver con el uso de la fuerza, sino que debe estar orientada a la reducción de riesgos y la prevención; debiendo por ello anteponer la seguridad y el bienestar económico y social como temas relevantes para nuestra entidad. De igual forma refiere que la procuración de la Seguridad Humana responde a la protección de la dignidad humana, y se concentra en la conquista de dos libertades: vivir sin temor y vivir sin miseria.

A su vez establece que existe una relación primordial e imprescindible entre la seguridad, desarrollo y respeto a los derechos humanos, que ninguno de los tres elementos existe sin los otros; asimismo, que existe una falta de cobertura en todo el territorio estatal de agencias del Ministerio Público, comandancias de policía de investigación y preventivas, siendo una de las causas de que las personas se sientan excluidas y sin acceso a la justicia; por lo que plantea como primer objetivo mejorar las condiciones de seguridad pública y procuración de justicia para contribuir a la seguridad humana y al desarrollo integral y equitativo en todas las regiones del Estado.

De ahí que deriva la Estrategia 1.4 Disminuir la incidencia delictiva en el Estado de Chihuahua a efectuarse a través de la Línea de Acción consistente en instalar Centros de Seguridad Pública para el Desarrollo en las diferentes regiones del estado, con prioridad de atención a zonas y grupos en alta vulnerabilidad social, así como a regiones con carencias y/o deficiencias en materia de seguridad pública y procuración de justicia, y que incide parcialmente en la diversa Línea de Acción de robustecer la infraestructura y presencia de las divisiones de la Comisión Estatal de Seguridad en zonas urbanas y rurales de la entidad, con prioridad de atención a zonas y grupos en alta vulnerabilidad social.

Así también, el Plan Estatal de Seguridad Pública 2017-2021 establece como prioridad propiciar que se brinde un servicio y atención de alto nivel y de alta calidad en materia de Seguridad Pública y Procuración de Justicia, y que además estos servicios sean incluyentes y equitativos para el desarrollo integral de todas las regiones de nuestro Estado.

Este Plan tiene como Objetivo Específico 12 el implementar un Modelo de Operación Policial altamente efectivo e incluyente que oferte condiciones de paz y tranquilidad social en las diferentes regiones del Estado de Chihuahua a través de esquemas de prevención, investigación, combate y persecución de los delitos, y define la Línea de Acción consistente en la instalación de los Centros de Seguridad Pública para el Desarrollo de las diferentes Regiones del Estado.

En congruencia y seguimiento a lo establecido por el Diagnóstico del Plan Estatal de Desarrollo, se pretende resolver la problemática que se presenta en las zonas serranas del Estado y de alta

CENTROS REGIONALES DE SEGURIDAD PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

vulnerabilidad social, específicamente en los municipios de Guadalupe y Calvo, Guachochi y Práxedes G. Guerrero, Bocoyna en la población de San Juanito y los diversos municipios aledaños a dichas localidades que conforman su zona de influencia donde se han registrado “altos” niveles de violencia derivado principalmente por la presencia y disputa de grupos delictivos sobre los territorios, ocasionando el desplazamiento forzado de personas, el despojo de sus tierras, la comisión de diversos delitos como homicidio, cultivo, posesión, tráfico y comercialización de estupefacientes, el robo de combustible, el robo a empresas mineras y sus proveedores, así como la desaparición de personas, entre otros; que en consecuencia inhiben el desarrollo social y económico de la región.

Para realizar labores de vigilancia y control de actividades delictivas, las fuerzas de seguridad pública del Estado de Chihuahua, en particular la Comisión Estatal de Seguridad (CES) y la Agencia Estatal de Investigación (AEI), encuentran severas dificultades para realizar despliegues de personal, abastecimiento de víveres y materiales en el amplio territorio que conforma el Estado, siendo la entidad de mayor superficie en el país. Este problema también lo enfrentan la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), Secretaría de Marina (SEMAR), Policía Federal (PF); además de que las policías municipales de estas regiones cuentan con pocos elementos para cubrir las grandes, intrincadas y complicadas extensiones de terreno que conforman sus respectivos municipios.

En lo particular la CES y AEI de Chihuahua, para llevar a cabo algunos de los operativos permanentes que realizan normalmente, tienen que realizar desplazamientos terrestres desde otros municipios distantes, como es el caso de Ciudad Juárez y de la Ciudad de Chihuahua, dedicándose numerosas horas para el traslado de los elementos de fuerza; lo que reduce significativamente el tiempo de respuesta inmediata y de igualdad en el uso de la fuerza para enfrentar a los grupos delincuenciales; aunado al enorme gasto que representa cubrir al personal de estas corporaciones la renta de habitaciones en hoteles o renta de viviendas para su hospedaje y sus viáticos (alimentación y combustible y otros gastos).

Consecuentemente esto afecta de manera sustancial la eficacia y eficiencia de los operativos, reflejándose en un incremento de la actividad delictiva en el área de influencia del proyecto y por consiguiente en una menor seguridad de la población, afectando las actividades productivas y sociales, destacando los sectores de turismo, minería, explotación forestal, así como un incremento de la población desplazada de sus viviendas y tierras (principalmente población indígena).

Por lo antes expuesto, para atender y solucionar el grave problema de inseguridad pública que se presenta en el Estado, el Proyecto propone construir y operar estos cuatro Centros Regionales, ubicados en las localidades de Guadalupe y Calvo, Guachochi, San Juanito y Práxedes G. Guerrero, con una capacidad de albergar cada uno hasta 200 elementos de las instituciones de seguridad pública, integradas por policías preventivos de la CES, policías de investigación de la AEI y agentes del Ministerio Público (MP); con lo cual se robustece la infraestructura de las instituciones de seguridad pública y presencia de sus elementos en las zonas serranas y de alta vulnerabilidad social, propiciando con una mejor y mayor presencia de elementos de policía, las condiciones para garantizar la seguridad pública y la procuración de justicia, facilita la

CENTROS REGIONALES DE SEGURIDAD PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

aplicación de programas de prevención, esquemas de investigación y persecución de los delitos y de acceso a la justicia.

II. Descripción del proyecto y viabilidad técnica.

A. Descripción del Proyecto.

El Proyecto de cuatro Centros Regionales de Seguridad para el Desarrollo en el Estado de Chihuahua (CRSD), con una capacidad de 200 elementos cada uno, ubicados en las localidades de Guadalupe y Calvo, Guachochi, San Juanito y Práxedes G. Guerrero consiste en la prestación de los siguientes servicios:

- Adecuación del proyecto ejecutivo referencial que preparó la FGE,
- Construcción,
- Equipamiento,
- Puesta en marcha,
- Operación que incluye los servicios en dormitorios y alimentación del Personal Designado por la FGE,
- Mantenimiento y reposición de mobiliario y equipo
- Transferencia de la Infraestructura al término del contrato,
- Financiamiento de las obras, mobiliario y equipo

Cada CRSD contará con la siguiente infraestructura:

- a) Edificio de Administración en planta baja. Incluye almacén de servicios; área de administración de personal de la FGE con baños, área de administración de comedor con 3 oficinas y baño.
- b) Edificio táctico en planta baja. Consta de almacén general, recepción, armería, bodega de armas, bodegas de municiones, área de control, baños, vestíbulo en área de tiro y cabinas, zona adicional con muros de captación de impacto de bala.
- c) Edificio de Antena en planta baja: Consta de área de cuarto de control para antena y cimentación para antena de 60m de altura (según fabricante).
- d) Torre de rappel: consta de torre de rappel de 7.00m de altura con 4 caras para descensos.
- e) Asta bandera: consta de asta bandera de tubería de acero de 9.00m de altura máxima con base de concreto.
- f) Edificio táctico exterior y área de caninos: consta de área de caninos techada de 4 espacios y estructura exterior de muros de un nivel para ejercicios de movimientos tácticos con supervisión.
- g) Oficinas de Comando: en planta baja consta de sala de contingencias, centro de monitoreos, recepción, sala de juntas, administrativo, almacén de documentos, oficinas de comandante, oficinas varias, baños, cuarto de equipos (site), transfer. En azotea se ubicarán equipos e instalaciones.
- h) Oficina con celda y taller: consta de oficina para celda, celda y almacén, el taller es una

CENTROS REGIONALES DE SEGURIDAD PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

estructura exterior de 4 columnas con marco en "I" con polinerías e ipr's para lavado de autos y taller mecánico.

- i) Edificio de Comedor y Preparación de alimentos. En planta baja, consta de área de comedores, barra, recepción de insumos, cocina, área de lavado, oficina de chef, cuarto frío, bodega de insumos, oficinas de administración, área de servicios sanitarios de mujeres y hombres.
- j) Edificio de Servicios (Gimnasio, Enfermería, Lavandería) y Estructura de Ionarias. En planta baja, consta: gimnasio con área de lockers y servicios sanitarios de hombre y mujer. área de lavandería, enfermería con área de sala de espera, consultorio 1, consultorio 2, sanitario, curaciones y yesos, lavamanos y trampa de yesos. La estructura exterior consta de estructura de 4 columnas curvas con Ionarias tensada.
- k) Barda perimetral. En planta baja, consta: barda perimetral de 7.00m de altura prefabricada en obra a base de muro "tilt-up" prefabricados en obra con concreto de alta resistencia.
- l) Edificio de cuarto de máquinas y cisterna. En planta baja, consta: área de cuarto de bombas y maquinarias del sistema contra incendios, además de cisterna sobre nivel de terreno natural para agua de servicios y del sistema contra incendios.
- m) Edificio de Dormitorios: En planta baja, consta de 4 pabellones para 40 personas con 20 literas, con vestidores, sanitarios, lavamanos y regaderas (3 pabellones para hombres y 1 para mujeres); 4 dormitorios individuales con closet y baño, 2 dormitorios individuales con vestidor, closet y baño.
- n) Área de Servicio de combustible. La Estructura exterior consta de estructura de 6 columnas con de acero e IPR's para cubiertas de estación de servicio. La base consta de tanque de gasolina y maquinaria menor para bombeo.
- o) Torre de vigilancia en acceso principal. En planta baja consta de acceso con almacén y área de control; con acceso a escotilla; baño de servicio. En planta alta consta de área de vigilancia y escotilla.
- p) Torre de vigilancia tipo (6). En planta baja consta de acceso con almacén y área de control; con acceso a escotilla. En planta alta consta de área de vigilancia y escotilla.
- q) Suministro de mobiliario y equipo requerido para una correcta operación de los servicios que el Desarrollador proporcionará en cada CRSD
- r) Obras de suministro de servicios públicos, que el Desarrollador proponga y para el cual cuente con las respectivas Autorizaciones, y sus interconexiones.

La operación mediante la administración y/o suministro de los siguientes servicios:

- Limpieza general de instalaciones, jardinería, mantenimientos menores de la Infraestructura, instalaciones y equipo;
- Alimentación de personal administrativo y operativo de la Convocante que residan o laboren en los Centros Regionales de Seguridad para el Desarrollo consistente en desayuno, comida y cena, en su caso, suministro de despensas alimenticias a personal residente pero comisionado fuera de los Centros Regionales de Seguridad;

CENTROS REGIONALES DE SEGURIDAD PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

- servicios de Dormitorios que incluye la limpieza diaria de los dormitorios y baños, y suministro y colocación de la ropa de cama, toallas y artículos de tocador, suministro de artículos de consumo en baños;
- mantenimiento mayor de la Infraestructura, instalaciones, mobiliario y equipo, reemplazo de equipo mobiliario dañado o con caducidad de su vida útil,
- administración y pago de los servicios básicos agua, en su caso de drenaje y disposición de aguas residuales, luz, gas.

El Financiamiento por parte del Desarrollador del total de las inversiones y reinversiones, operación y mantenimiento en infraestructura, instalaciones, mobiliario y equipo, prestación de servicios de dormitorios y alimentación incluidos en la ejecución del Proyecto.

B. Viabilidad técnica.

La Fiscalía General del Estado (FGE) preparó los proyectos ejecutivos para conocer sobre la viabilidad técnica de ejecutar los CRSD en las localidades de Guadalupe y Calvo, Guachochi, San Juanito y Práxedes G. Guerrero, los cuales consideraron los aspectos climáticos, así como los estudios topográficos y de mecánica de suelos de cada terreno propuesto. El resultado de los estudios técnicos de preinversión dieron como resultado una propuesta de construcción con materiales, equipos y suministros adecuados, así como los diseños estructurales y arquitectónicos que permiten asegurar la viabilidad técnica de los CRSD, durante una vida útil estimada de 30 años como mínimo.

III. Los inmuebles, bienes y derechos necesarios para el desarrollo del Proyecto.

Para el desarrollo de cada Centro Regional de Seguridad para el Desarrollo (CRSD) se requiere un terreno con una superficie mínima de 4.0 hectáreas, la Fiscalía General del Estado identificó predios que cumplieran con las características físicas de superficie requerida, accesibilidad oportuna con caminos y carreteras y ubicación estratégica regional, asimismo y previa validación por las áreas operativas de la FGE, gestionó ante la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, su adquisición o la formalización de la donación. No se requieren de más bienes o derechos para el desarrollo del Proyecto de CRSD.

CRSD Guachochi

Terreno originalmente privado, con superficie de 20-01-40.490 hectáreas ubicado en fracción 2 de la fracción "A" del lote número 3 del predio rustico llamado "San Isidro", aproximadamente en el kilómetro 4 del tramo del camino a Guachochi a la Sinforosa, se encuentra fuera del fundo legal del centro de Población de Guachochi, Chihuahua.

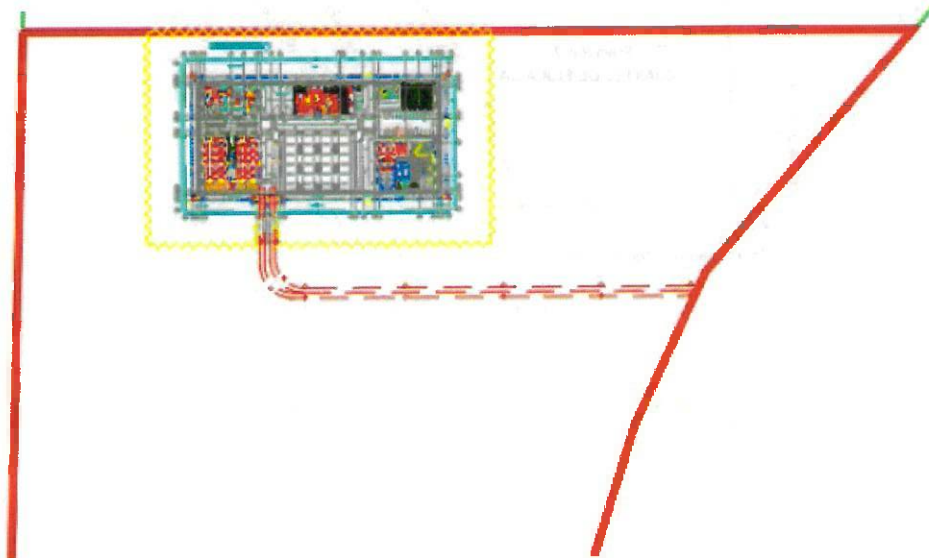
Adquirido en propiedad del Gobierno del Estado de Chihuahua, inscrito bajo el número 1, folio 2 del libro 77 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad Dto. Andrés del Río, en Guachochi, Chih., el 7 de noviembre de 2018.

CENTROS REGIONALES DE SEGURIDAD PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DE FRACCIÓN 2, PARA CUARTEL DE FISCALÍA						
EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					Y	X
6'	7	S 40°59'19.03" W	715.242	7	2,963,460.0925	290,902.2098
7	8	S 25°25'14.28" W	114.196	8	2,963,294.4800	290,712.0100
8	9	S 17°35'42.61" W	174.766	9	2,963,037.8900	290,659.1800
9	10	N 89°49'44.17" W	375.132	10	2,963,029.0100	290,284.0300
10	10'	N 03°39'36.90" E	433.072	10'	2,963,461.9006	290,296.5973
10'	6'	S 89°49'44.17" E	605.615	6'	2,963,460.0925	290,902.2098
SUPERFICIE = 200,170,490 m2						

COORDENADAS DEL AREA DE CONSTRUCCION DE LA COMANDANCIA Y CAMINO DE ACCESO EN GUACHOCHI, CHIHUAHUA.



AREA DE CONSTRUCCION		
COORDENADAS		
	Y	X
A	2,963,432.30	290,411.10
B	2,963,347.50	290,411.10
C	2,963,347.50	290,585.95
D	2,963,432.30	290,585.95

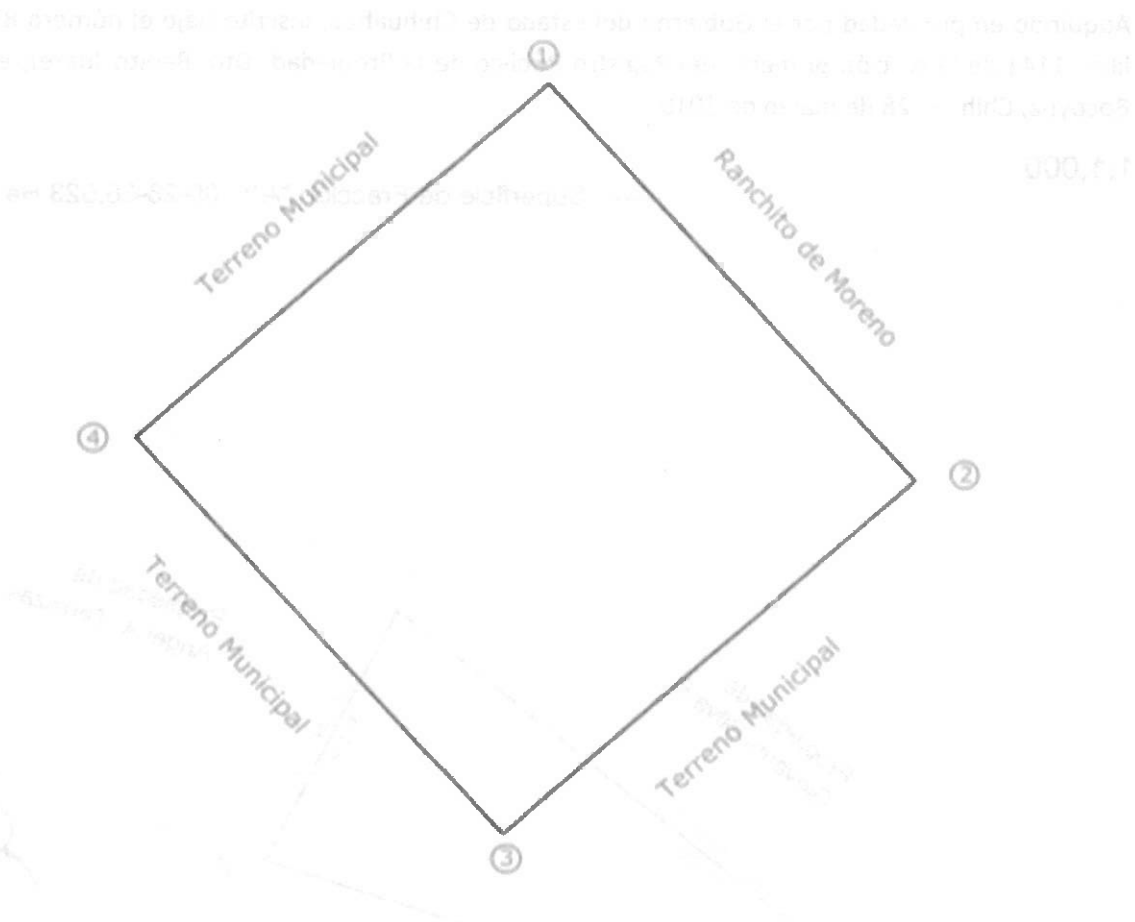
CAMINO DE ACCESO		
COORDENADAS		
	Y	X
1	2,963,318.15	290,457.88
2	2,963,318.15	290,468.86
3	2,963,288.03	290,464.65
4	2,963,294.00	290,474.52
5	2,963,281.15	290,488.66
6	2,963,288.15	290,488.66
7	2,963,281.15	290,555.63
8	2,963,288.15	290,555.63
9	2,963,281.15	290,622.59
10	2,963,288.15	290,622.59
11	2,963,281.15	290,689.56
12	2,963,288.15	290,689.56
13	2,963,281.15	290,750.21
14	2,963,288.15	290,750.21

CENTROS REGIONALES DE SEGURIDAD PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CRSD Guadalupe y Calvo

Terreno originalmente Municipal ubicado en el tercer perímetro del fundo legal del centro de población de Guadalupe y Calvo, Chihuahua, con una superficie de 4.0 hectarías, ubicado a un costado del kilómetro 3 de la carretera Guadalupe y Calvo a Hidalgo del Parral de la colonia Unión Ganadera.

Actualmente propiedad del gobierno del Estado de Chihuahua, inscrito bajo el número 30, folio 66, libro 66 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad Dto. Judicial Mina, en Guadalupe y Calvo, Chih., el 17 de octubre de 2018.



CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,888,018.3601	305,043.5797
1	2	S 41°42'44.10" E	200.000	2	2,887,869.0609	305,176.6577
2	3	S 48°17'15.90" W	200.000	3	2,887,735.9829	305,027.3585
3	4	N 41°42'44.10" W	200.000	4	2,887,885.2821	304,894.2805
4	1	N 48°17'15.90" E	200.000	1	2,888,018.3601	305,043.5797
SUPERFICIE = 40,000.00 m2						

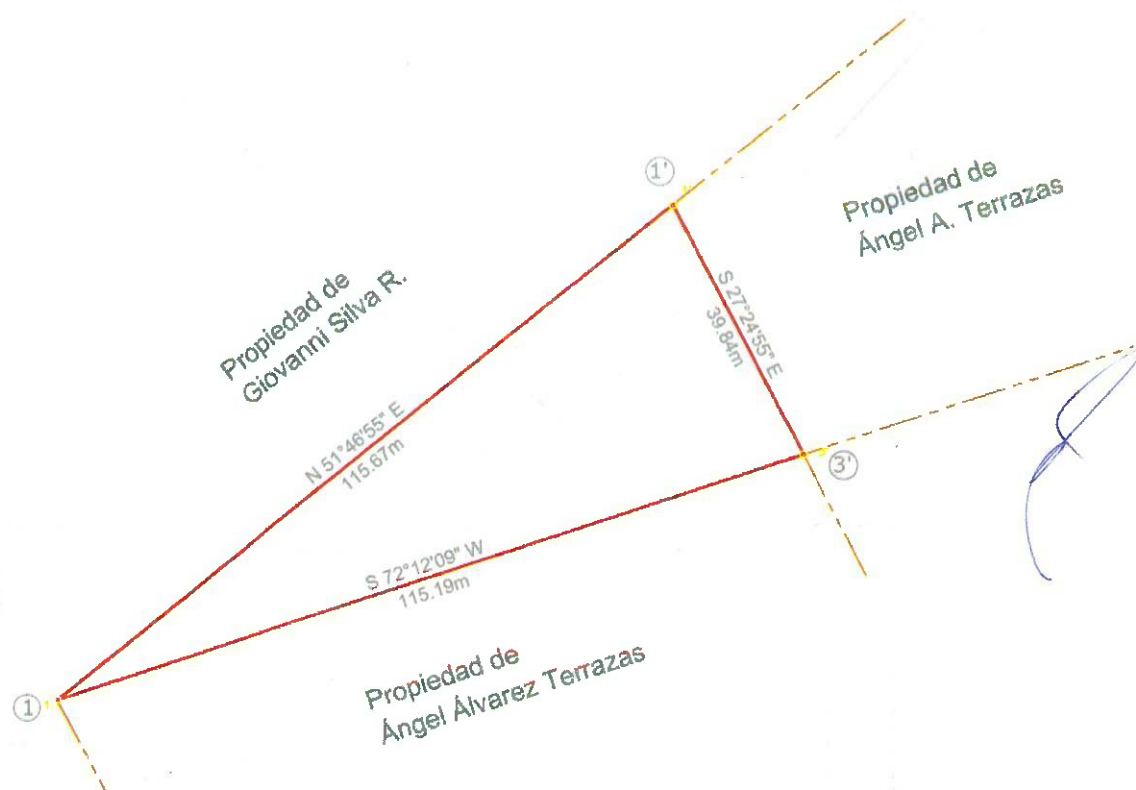
CRSD San Juanito

Terreno originalmente privado compuesto de dos fracciones, i) la primera con una superficie de 00-23-38.523 Ha. en el terreno rústico denominado "Haciendita de Guadalupe", propiedad 1, también "Los Pinos", del predio Las Chinas. ii) La segunda Fracción con una superficie de 3-78-04.873 ha del terreno rústico denominado "Haciendita de Guadalupe", propiedad 2, también "Los Pinos", del predio Las Chinas. Ambas fracciones ubicadas entre el kilómetro 52 y 53 de la carretera estatal número 25 La Junta – San Juanito, del municipio de Bocoyna Chihuahua.

Adquirido en propiedad por el Gobierno del Estado de Chihuahua, inscrito bajo el número 87, libro 1144 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad Dto. Benito Juárez, en Bocoyna, Chih., el 28 de marzo de 2019.

1:1,000

— Superficie de Fracción "A": 00-23-38.523 Ha



CENTROS REGIONALES DE SEGURIDAD PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

1:3,000

Superficie de Fracción "A": 03-78-04,873 Ha



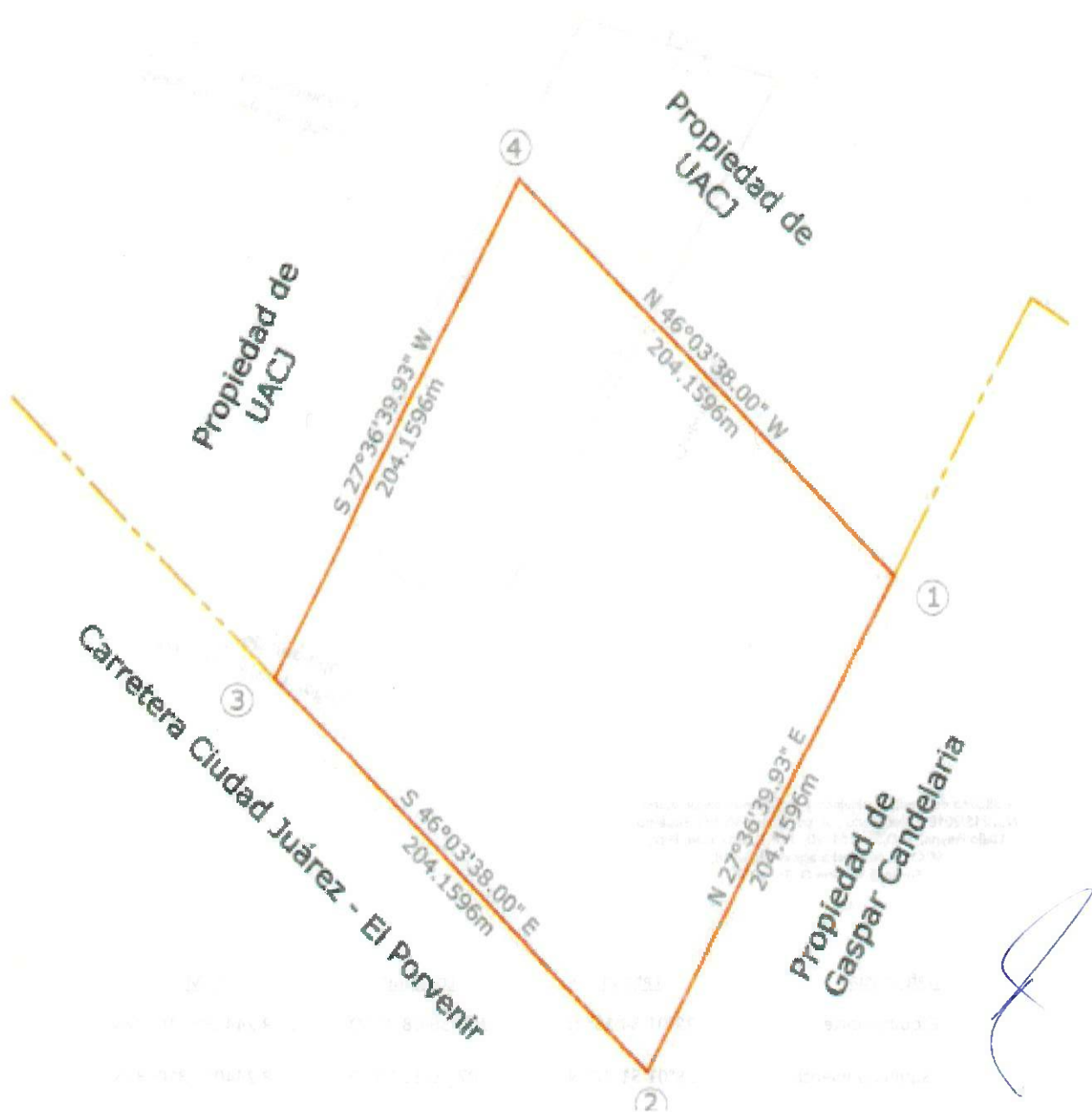
Polígono de predio, calculado y digitalizado según plano
No. 215/2018 y elaborado por el Arq. Virldo Eduardo
Gallo Raynal, R.Q., Q.U., 01120, R.P.C., 676, Cdad. Prof.
904104, con fecha agosto de 2018,
Delineado: Jorge R. Torres V.

Referencia	Latitud	Longitud	UTM
Esquina norte	28°01'54.13" N	107°36'08.31" O	13 R 244160 3103446
Esquina poniente	28°01'51.77" N	107°36'11.50" O	13 R 244071 3103375
Esquina oriente	28°01'43.76" N	107°36'02.16" O	13 R 244321 3103123
Esquina sur	28°01'40.71" N	107°36'04.89" O	13 R 244245 3103031

CENTROS REGIONALES DE SEGURIDAD PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CRSD Práxedes G. Guerrero

El terreno actualmente propiedad de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, es una fracción del predio rústico localizado en el tramo del kilómetro 63 al 64 de la carretera Ciudad Juárez – El Porvenir, del municipio de Práxedes G. Guerrero, Chih., con superficie de 40,000 metros cuadrados, el cual está en proceso de donación al Gobierno del Estado de Chihuahua.



CENTROS REGIONALES DE SEGURIDAD PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

<u>Referencia</u>	<u>Latitud</u>	<u>Longitud</u>	<u>UTM</u>
Esquina norte	31°21'11.65" N	105°59'51.84" O	13 R 405101 3469180
Esquina poniente	31°21'05.75" N	105°59'55.37" O	13 R 405006 3469000
Esquina oriente	31°21'07.17" N	105°59'46.28" O	13 R 405247 3469041
Esquina sur	31°21'01.26" N	105°59'49.76" O	13 R 405153 3468860

IV. Autorizaciones para el desarrollo del Proyecto.

Acorde con la Ley de Asociaciones Público Privadas (LAPP), en su Capítulo IV, relativo a la Autorización y Aprobación del Proyecto, artículo 29, la autorización para el desarrollo de proyectos de Asociación Público Privada estatales, corresponderá a la Comisión Intersecretarial, órgano colegiado encargado de revisar, analizar, orientar, autorizar y vigilar los procedimientos establecidos en la LAPP y las demás disposiciones aplicables, misma que en la Primera Sesión Ordinaria de fecha 15 de mayo de 2019, por votación unánime de los integrantes presentes, se autorizó el desarrollo del Proyecto Centros Regionales de Seguridad para el Desarrollo en el Estado de Chihuahua (CRSD).

La autorización referida en el párrafo que antecede, acorde con el artículo 30 de la LAPP, fue emitida exclusivamente para los efectos siguientes:

1. Recabar la documentación necesaria para elaborar la iniciativa de decreto correspondiente al proyecto y presentarla para su aprobación al Congreso.
2. Para que el Ente Público Contratante proceda a elaborar el modelo de contrato y los demás documentos necesarios para su adjudicación.

Asimismo, acorde con el Capítulo III, referente a las Excepciones a la Licitación, artículo 78, numeral II, de la LAPP, y ejerciendo las facultades otorgadas en el artículo 19, numeral V de la LAPP, en la mencionada sesión de la Comisión Intersecretarial, se dictaminó la procedencia de que la Fiscalía General del Estado como Ente Público Convocante, bajo su responsabilidad y con el dictamen de la Comisión, podrá adjudicar el Proyecto de Asociación Público Privada, sin sujetarse al procedimiento de licitación a que se refiere el presente Capítulo, a través de invitación a cuando menos tres personas, en virtud de que se realizará con fines exclusivamente de seguridad y en la búsqueda de procuración de justicia.

Una vez autorizado el desarrollo de un proyecto por la Comisión Intersecretarial, de acuerdo al artículo 32 de la LAPP, se procederá en su oportunidad a presentarse al Congreso del Estado, a través del Titular del Poder Ejecutivo, con la finalidad de obtener la aprobación para la ejecución del proyecto de Asociación Público Privada, de las erogaciones plurianuales y los demás elementos necesarios para la realización del mismo, específicamente acorde con el artículo 33 de la LAPP, la aprobación entre otros aspectos de lo siguiente:

CENTROS REGIONALES DE SEGURIDAD PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

1. La celebración del contrato para el Proyecto de Asociación Público Privada.
2. El monto de las erogaciones plurianuales del proyecto.
3. El plazo máximo para el pago del proyecto.
4. El destino de los recursos.
5. La fuente de pago directa y la fuente de pago alterna o garantía de pago de la obligación.
6. La constitución o adecuación del fideicomiso de administración como fuente alterna de pago.
7. En su caso, establecer la vigencia de la aprobación, sin exceder el ejercicio fiscal siguiente.

V. Constancia que acredita el respeto al derecho a la consulta de los pueblos y comunidades indígenas, cuando sea aplicable.

Con fundamento en los artículos 1 y 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señalan la obligación del Estado Mexicano, en todos sus niveles de gobierno, sin excepción, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos por la Carta Magna, así como por los tratados y acuerdos internacionales firmados por México, entre los cuales se encuentra el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, mismo que en sus artículos 4, 5 y 6 establece disposiciones encaminadas a garantizar el pleno respeto de los derechos humanos y libertades fundamentales de los pueblos indígenas y tribales.

En ese sentido, el artículo 31, fracción V de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Chihuahua, ordena que se deberá contar cuando resulte aplicable, con la constancia que acredite el respeto al derecho de consulta de los pueblos y comunidades indígenas; por ello, la Fiscalía General del Estado solicitó a la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas, informara si las acciones derivadas de la ejecución de los Centros Regionales de Seguridad para el Desarrollo que se ubicarán en las comunidades de Guadalupe y Calvo, Guachochi, San Juanito y Práxedes G. Guerrero, involucran el derecho a la consulta de los pueblos y comunidades indígenas; a lo que se informó en términos generales que en las ubicaciones geográficas señaladas como zonas de impacto directo a ser afectadas con la construcción de estos Centros Regionales de Seguridad, no fueron encontrados datos que permitan establecer la presencia de comunidades indígenas asentadas en la misma.

No obstante, partiendo de que la operación del Centro Regional de Seguridad representa una política pública en materia de seguridad pública y acceso a la justicia establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo, cuyo objetivo es mejorar las condiciones de vida de la población de dichas localidades; en respeto al derecho a la consulta de los pueblos y comunidades indígenas que se pudieran ver afectadas con dicha obra y las acciones de intervención que en materia de seguridad se desprendan de la presencia de los cuerpos policiacos, y dado que la consulta representa el derecho procesal a través del cual se garantizará la participación de dicho sector en el Plan Estatal de Desarrollo, la Fiscalía General del Estado una vez que cuente con la aprobación del Congreso del

Estado para la ejecución del Proyecto, en coordinación con la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas, deberá realizar las acciones necesarias a fin de asegurar que dicho proceso se realice en acatamiento a los estándares internacionales en la materia.

VI. Viabilidad económica, financiera y jurídica del Proyecto.

A. Viabilidad Económica del Proyecto.

Para determinar la viabilidad económica se realiza un análisis de costo beneficio, con el objeto de definir la rentabilidad del proyecto y por lo tanto su viabilidad económica.

De acuerdo con los *“Lineamientos para la elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión”*, publicados por la Unidad de Inversiones de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el día 30 de diciembre de 2013, se establece en la Sección II, en su apartado de **Tipos de programas y proyectos de inversión**, lo siguiente:

*iii. **Proyectos de infraestructura gubernamental**, cuando se trate de la construcción, adquisición y/o ampliación de activos fijos para llevar a cabo funciones de gobierno, tales como seguridad nacional, **seguridad pública y procuración de justicia**, entre otras, así como funciones de desarrollo económico y social distintas a las señaladas en las fracciones i y ii anteriores. Esta fracción no incluye los proyectos de inmuebles destinados a oficinas administrativas, mismos que están comprendidos en la fracción iv siguiente de este numeral.*

Con base en lo anterior, se puede concluir que los cuatro Centros Regionales de Seguridad para el Desarrollo (CRSD) son proyectos de infraestructura gubernamental para llevar a cabo las funciones de gobierno en materia de seguridad pública.

En ese mismo tenor, los *“Lineamientos para la elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión”*, ya citados, establecen en la Sección VII, lo siguiente:

“Del análisis costo-eficiencia simplificado

15. El análisis costo-eficiencia simplificado consistirá en una evaluación socioeconómica a nivel de perfil y deberá contener los mismos elementos descritos en el numeral 14 de los Lineamientos.

16. El análisis costo-eficiencia simplificado se aplicará en los siguientes casos:

*i. **Los proyectos de infraestructura económica, social, gubernamental**, de inmuebles y otros proyectos con un monto total de inversión superior a 50 millones de pesos y hasta 500 millones de pesos, y sus **beneficios sean no cuantificables o de difícil cuantificación.**”*

Con fundamento en lo anterior, y virtud de que cada CRSD tiene un costo mayor a 50 millones y menor de 500 millones de pesos, y los beneficios identificados son de difícil cuantificación la Fiscalía General del Estado elaboró los estudios de Análisis Costo Eficiencia de cada uno de los CRSD.

Los beneficios identificados como resultados de la puesta en marcha de los CRSD son los siguientes:

CENTROS REGIONALES DE SEGURIDAD PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

- 1) **Mayor eficacia y eficiencia en las labores de vigilancia y control de las actividades ilícitas desarrolladas en el área de influencia del proyecto**, debido a que los CRSD permitirán a las fuerzas de seguridad estatales movimientos más rápidos para desplegar y reabastecer al personal involucrado. Los beneficios no se pueden calcular debido a que el impacto de la mayor rapidez se reflejará en efectos intangibles e incuantificables que tienen que ver con la capacidad de respuesta ante ataques armados.
- 2) **Los mayores y mejores operativos de vigilancia y control** que permitirá la construcción y operación de los CRSD, **brindarán niveles de seguridad pública que permitirán el reiniciar actividades productivas y sociales en el área de influencia del proyecto, destacando los sectores de turismo, minería, explotación forestal, así como en la disminución de población desplazada de sus viviendas y tierras.**

Si bien es posible estimar que los excedentes económicos aumentarían en la situación con proyecto respecto a los que existen en la situación sin proyecto, no se puede determinar la magnitud de la reducción en los niveles de inseguridad pública y su efecto cuantitativo.
- 3) El proyecto también permitirá que la Comisión Estatal de Seguridad (CES) y la Agencia Estatal de Investigación (AEI) del Estado de Chihuahua, **tenga ahorros en los costos de renta de habitaciones en hoteles, renta de viviendas, ahorros en combustible y pago de viáticos principalmente en alimentación.**
- 4) El proyecto proveerá **mayor seguridad y confort a los elementos que operarán en la zona** (agentes de la CES, AEI y Ministerio Público), ya que estarán debidamente resguardados y protegidos de ataques de la delincuencia organizada, cuando lleguen a descansar y avituallamiento para realizar los operativos de vigilancia e investigación.
- 5) El proyecto ofrecerá servicios de mantenimiento de vehículos, así como combustibles a éstos para asegurar su operación continua. Evitando traslados de unidades a la ciudad de Chihuahua, donde actualmente se llevan a cabo la mayor parte de los mantenimientos, preventivos y correctivos. Lo anterior, generará **ahorros en los costos de operación de la CES y de la AEI, principalmente.**
- 6) Adicionalmente, entre otros beneficios, el proyecto proporcionará a los elementos de seguridad, servicios de hospedaje, alimentación, resguardo, entrenamiento táctico, acondicionamiento físico, etc.

Adicionalmente, una definición de Análisis Costo Eficiencia otorgada por el Centro de Estudios para la Evaluación y Preparación de Proyectos (CEPEP) en 1999 es la siguiente:

"Análisis de Costo Eficiencia: Es un método que se utiliza cuando el proyecto que se está evaluando tiene beneficios que no pueden medirse en términos monetarios, para aplicarlo, es necesario establecer los siguientes supuestos: i) El VPN de todas las alternativas técnicas es positivo. Esto significa que se establece a priori que el proyecto es rentable, ii) Los beneficios de todas las alternativas técnicas son iguales, lo cual significa que las alternativas pueden ser estrictamente

CENTROS REGIONALES DE SEGURIDAD PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

comparables. Para determinar cuál de las alternativas técnicas es la más conveniente si su vida útil es distinta, se calcula el Costo Anual Equivalente (CAE) de cada una y se selecciona la que tenga el más bajo CAE por unidad. Se pueden establecer indicadores de rentabilidad según el beneficio del proyecto. Este tipo de análisis se utiliza principalmente en proyectos sociales en los que los beneficios son generalmente aceptados y no requieren demostración, o bien, cuando ésta se complica de tal manera que el costo de cuantificarlos sobrepasa su valor esperado.”

Con base en lo anterior, en los estudios de Análisis Costo Eficiencia realizados por la FGE para cada uno de los CRSD, se evaluaron dos alternativas, el Proyecto de Referencia, es decir, los CRSD que tienen un ámbito regional y un proyecto alternativo que consiste en realizar Centros de Seguridad Municipales (CSM) ubicados en por lo menos cuatro municipios de la zona de influencia de cada CRSD.

Proyectos evaluados	
Centros Regionales de Seguridad para el Desarrollo (CRSD)	Centros de Seguridad Municipales (CSM)
Guadalupe y Calvo	Balleza El Tule Guadalupe y Calvo Huejotitan
Guachochi	Batopilas Guachochi Morelos Nonoava
San Juanito	Bocoyna Carichi Chínipas Guazapares
Práxedes G. Guerrero	Ahumada Guadalupe Juárez Práxedes G. Guerrero

Para calcular los indicadores de rentabilidad, costo anual equivalente (CAE) de los proyectos CRSD propuesto (CRSD) y alterno (CSM), se utilizó una tasa social de descuento del 10% anual en términos reales y una vida útil de las obras de construcción de ambas alternativas de 30 años.

En los cuadros siguientes se muestra por CRSD el cálculo del valor actual de los costos (VAC) y del CAE a precios de abril de 2019.

CENTROS REGIONALES DE SEGURIDAD PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Indicador de rentabilidad Horizonte de 30 años	Alternativas del proyecto	
	Proyecto CRSD Propuesto en Guadalupe y Calvo	Alternativo CSM
Valor Actual de los Costos (VAC)	\$175,643,055	\$227,867,365
Costo Anual Equivalente (CAE)	\$18,632,083	\$24,171,999

Indicador de rentabilidad Horizonte de 30 años	Opciones del proyecto	
	Proyecto CRSD propuesto en Guachochi	Proyecto alterno CSM
Valor Actual de los Costos (VAC)	\$170,604,275	\$ 227,961,341
Costo Anual Equivalente (CAE)	\$18,097,573	\$ 24,181,968

Indicador de rentabilidad Horizonte de 30 años	Alternativas del proyecto	
	Proyecto CRSD Propuesto en San Juanito	Proyecto Alterno CSM
Valor Actual de los Costos (VAC)	\$167,949,158	\$228,102,305
Costo Anual Equivalente (CAE)	\$17,815,920	\$24,196,921

Indicador de rentabilidad Horizonte de 30 años	Opciones del proyecto	
	Proyecto CRSD propuesto en Práxedes G. Guerrero	Proyecto alterno CSM
Valor Actual de los Costos (VAC)	\$177,164,309	\$230,733,634
Costo Anual Equivalente (CAE)	\$18,793,457	\$24,476,050

Conclusión: Como se puede observar en todos los casos, el proyecto de CRSD tiene un menor Valor Actual de los Costos (VAC) y un menor Costo Anual Equivalente (CAE), por lo que se concluye que la alternativa de realizar el proyecto propuesto de cuatro CRSD es el más eficiente desde el punto de vista económico para el logro de los objetivos.

B. Viabilidad Financiera.

CENTROS REGIONALES DE SEGURIDAD PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

En este apartado se determina la viabilidad financiera de proyecto de CRSD, mediante el análisis de disponibilidad de recursos financieros en las diferentes etapas del proyecto, considerando las capacidades del ente participante correspondiente.

Ejecución del Proyecto mediante el esquema de APP.

Para ejecutar el Proyecto de los CRSD, la Fiscalía General del Estado determino la conveniencia de realizar la construcción, equipamiento, puesta en marcha y operación de los primeros 10 años de la vida útil del Proyecto a través del mecanismo de Asociación Público Privada (APP). Para determinar lo anterior, realizó los estudios denominados Índice de Elegibilidad y Comparador Público Privado.

Índice de Elegibilidad.

El índice de Elegibilidad es un índice que permite determinar la conveniencia de llevar a cabo un proyecto bajo el esquema de largo plazo con la participación de la Iniciativa Privada es decir una APP. Es un elemento necesario, pero no suficiente ya que se requiere complementar su conveniencia mediante el comparador público privado y su evaluación económica.

La Fiscalía General del Estado integró un Grupo de Trabajo invitando a expertos del sector público estatal de instancias operativas, financieras, normativas y de obras públicas, a efecto de participar en las actividades que se llevaron a cabo para obtener el resultado del Índice de Elegibilidad. Este colegiado se compuso por 17 integrantes, obteniendo 15 cuestionarios completos que implicaron preguntas referentes a los temas descritos en el siguiente cuadro:

Índice de Elegibilidad	3.77
Índice de Viabilidad	3.84
Índice de Factibilidad	3.58
Índice de Factibilidad	3.67
Índice de Factibilidad	3.00
Índice de Factibilidad	3.50

CENTROS REGIONALES DE SEGURIDAD PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Factores	Criterios Generales	Descripción
F1	Institucionalidad	Cualidad referida al funcionamiento y organización del sector público para llevar adelante un esquema APP.
F2	Competencia	Presencia de condiciones de mercado que generan comportamientos adecuados de los agentes participantes y retornos normales dado el riesgo del proyecto, en un contexto de oferta y demanda.
F3	Licitación	Procedimiento público de selección objetiva del oferente.
F4	Involucrados	Consideración del impacto de cualquier grupo que puede afectar o ser afectado por la consecución de los objetivos del proyecto.
F5	Complejidad	Procesos de difícil desarrollo y donde intervienen una serie de variables.
F6	Macroeconomía	Condiciones de la economía relacionadas con el clima de inversión y acceso a financiamiento de largo plazo,
F7	Tamaño	Dimensión en duración y tiempo de ejecución del proyecto.

Fuente: *Manual con las disposiciones para determinar la rentabilidad social y la conveniencia de llevar a cabo un proyecto APP* (SHCP, 2015)

Al cargar las notas asignadas y consensuadas grupalmente se obtuvieron los siguientes valores para cada variable latente, a las que se aplicó el factor de ponderación respectivo para obtener el índice de elegibilidad del proyecto.

Índice de Elegibilidad	3.77
Institucionalidad	3.89
Competencia	3.58
Involucrados	4.67
Complejidad	3.00
Macroeconomía	3.50

CENTROS REGIONALES DE SEGURIDAD PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Una vez obtenido el valor numérico del índice de legibilidad, se determinó la conveniencia de continuar o no con el desarrollo del proyecto bajo un esquema de APP a largo plazo, atendiendo lo indicado en los *Lineamientos generales y metodología para la elaboración del análisis costo beneficio de los proyectos de inversión pública a largo plazo del estado de Chihuahua*.

El valor del Índice de Elegibilidad obtenido se buscó en la tabla siguiente:

Valor del Índice de elegibilidad	Descripción	Resultado
1.0 a 2.0	Definitivamente no es conveniente usar un esquema de largo plazo	No es conveniente usar un esquema de largo plazo
2.1 a 2.9	Probablemente no es conveniente usar un esquema de largo plazo	
3.0	Es indiferente usar un esquema de largo plazo	Indiferente
3.1 a 3.9	Probablemente es conveniente usar un esquema de largo plazo	Es conveniente usar un esquema de largo plazo
4.0 a 5.0	Definitivamente es conveniente usar un esquema de largo plazo	

Dado que el valor numérico determinado del Índice de elegibilidad fue de 3.77, el Grupo de Trabajo recomendó continuar con el proceso para desarrollar el proyecto mediante un esquema de APP a largo plazo.

Comparador Público Privado.

Posteriormente, la FGE procedió a elaborar el Comparador Público Privado (CPP) para cada CRSD, el cual compara i) el costo ajustado total del proyecto CRSD, que se estima representa los costos de ejecución por obra pública tradicional, construida a contrato por un tercero y operada por las propia FGE con ii) el costo ajustado total del proyecto CRSD mediante una APP a largo plazo, que se estima representa los costos de provisión de un servicio a largo plazo por parte de un ente inversionista privado Desarrollador.

Asimismo, se analizó el costo de los riesgos asociados al Proyecto, mediante un Taller de Riesgos, a los que se les deberá asignar una probabilidad de ocurrencia, así como un impacto monetario en el costo total en caso de materializarse.

La Fiscalía General del Estado integró a un Grupo de Trabajo invitando a expertos del sector público estatal de instancias operativas, financieras, normativas y de obras públicas del Gobierno del Estado de Chihuahua. En el Análisis de Riesgos se evaluó cada uno de los riesgos, calificando su probabilidad de ocurrencia de acuerdo a la experiencia del grupo multidisciplinario y calculado su impacto en el costo, teniendo como resultado al término de las sesiones y análisis, la estimación en términos monetarios del impacto de dichos riesgos sobre el costo total del proyecto, así como los riesgos transferibles en caso de realizarlo mediante una APP.

CENTROS REGIONALES DE SEGURIDAD PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Los resultados obtenidos son los siguientes:

CRSD Guadalupe y Calvo:

COMPARADOR PÚBLICO PRIVADO			
COSTO TOTAL DEL PPR	269,894,613	COSTO TOTAL DEL APP	248,065,213
Inversión inicial	113,239,051	Contraprestación (Inv - O&M)	225,985,300
Operación y mantenimiento	72,763,226	Riesgos Retenibles	2,256,978
Espera Pública	16,137,388	Administración del APP	19,822,935
Financiamiento Público	59,310,439	% de aportaciones y/o subvenciones del sector público	0.00%
Riesgos Transferibles	6,187,530	Aportaciones o subvenciones	-
Riesgos Retenibles	2,256,978		
RESULTADO			
VALOR POR DINERO		21,829,400	
VALOR POR DINERO/PPR		8.09%	

CRSD de Guachochi:

COMPARADOR PÚBLICO PRIVADO			
COSTO TOTAL DEL PPR	266,124,183	COSTO TOTAL DEL APP	241,903,964
Inversión inicial	109,687,687	Contraprestación (Inv - O&M)	220,267,533
Operación y mantenimiento	72,544,161	Riesgos Retenibles	2,256,978
Espera Pública	16,137,388	Administración del APP	19,379,452
Financiamiento Público	59,310,439	% de aportaciones y/o subvenciones del sector público	0.00%
Riesgos Transferibles	6,187,530	Aportaciones o subvenciones	-
Riesgos Retenibles	2,256,978		
RESULTADO			
VALOR POR DINERO		24,220,219	
VALOR POR DINERO/PPR		9.10%	

CRSD de San Juanito:

COMPARADOR PÚBLICO PRIVADO			
COSTO TOTAL DEL PPR	262,040,391	COSTO TOTAL DEL APP	236,293,291
Inversión inicial	105,303,327	Contraprestación (Inv - O&M)	215,453,027
Operación y mantenimiento	72,844,728	Riesgos Retenibles	2,256,978
Espera Pública	16,137,388	Administración del APP	18,583,286
Financiamiento Público	59,310,439	% de aportaciones y/o subvenciones del sector público	0.00%
Riesgos Transferibles	6,187,530	Aportaciones o subvenciones	-
Riesgos Retenibles	2,256,978		
RESULTADO			
VALOR POR DINERO		25,747,100	
VALOR POR DINERO/PPR		9.83%	

CENTROS REGIONALES DE SEGURIDAD PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CRSD de Práxedes G. Guerrero:

COMPARADOR PÚBLICO PRIVADO			
COSTO TOTAL DEL PPR		270,316,754	
Inversión inicial	113,311,980		
Operación y mantenimiento	73,112,438		
Espera Pública	16,137,388		
Financiamiento Público	59,310,439		
Riesgos Transferibles	6,187,530		
Riesgos Retenibles	2,256,978		
COSTO TOTAL DEL APP		250,266,879	
Contraprestación (Inv - O&M)		228,032,939	
Riesgos Retenibles		2,256,978	
Administración del APP		19,976,962	
% de aportaciones y/o subvenciones del sector público		0.00%	
Aportaciones o subvenciones		-	
RESULTADO			
VALOR POR DINERO		20,049,875	
VALOR POR DINERO/PPR		7.42%	

Como se puede observar en todos los CRSD propuestos el Valor por el Dinero (VPR) el resultado es positivo, lo que muestra que la opción de llevar a cabo el proyecto bajo el esquema de proyecto de inversión pública mediante APP a largo plazo es factible y rentable. Es decir, la Dependencia tiene un ahorro por la decisión de implementar el Proyecto de CRSD mediante APP.

Capacidad financiera del Desarrollador durante la etapa de ejecución del Proyecto.

Con el propósito de asegurar la capacidad financiera y la disponibilidad de recursos durante la etapa de construcción, equipamiento, operación y mantenimiento de los CRSD, en la licitación del Proyecto se invitarán a personas físicas o morales que cuenten con capital contable suficiente de tal forma que puedan aportar el Capital de Riesgo por lo menos del 30% del costo de la inversión total del Proyecto de CRSD, y con la solvencia financiera suficiente para obtener un financiamiento bancario de hasta el 70% del recurso restante. Dicha capacidad deberá ser comprobada documentalmente en la etapa de licitación del Proyecto.

Asimismo, el contrato de prestación de servicios de la APP que se formalice con el Desarrollador ganador de la licitación propone un esquema de cartas de crédito a favor del Fideicomiso del Proyecto propuesto, que aseguren la aportación, tanto del Capital de Riesgo que debe aportar con recursos propios el Desarrollador, como del monto restante aportado con financiamiento bancario.

El monto de la inversión por CRSD y total del Proyecto se muestra en el siguiente cuadro:

CENTROS REGIONALES DE SEGURIDAD PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONCEPTO	CRSD : GUADALUPE Y CALVO	CRSD : GUACHOCHI	CRSD : SAN JUANITO	CRSD : PRAXEDIS G GUERRERO	TOTAL CRSD
1.1 Proyecto de Ingeniería					
Comando y Taller	10,526,843	10,969,685	10,464,688	10,551,285	42,512,501
Area Táctica	11,300,749	11,574,657	11,270,893	11,245,044	45,391,343
Dormitorios	15,722,311	16,441,878	15,709,157	15,406,982	63,280,328
Comedor y Servicios	9,874,137	10,243,214	9,826,823	9,866,528	39,810,702
Areas Exteriores	36,148,390	36,148,390	36,148,390	36,148,390	144,593,559
Terracerías	5,795,156	4,962,664	2,899,302	9,354,867	23,011,989
Administración	1,496,155	1,622,966	1,476,014	1,488,501	6,083,636
Torres Rappel	211,727	211,727	211,727	211,727	846,907
Estación de Servicios	2,864,757	2,864,757	2,864,757	2,864,757	11,459,029
1.2 Obras de cabeza servicios públicos					
Línea sanitaria	1,862,506	179,712	55,774	1,234,703	3,332,694
Línea hidráulica	899,469	141,806	49,569	612,965	1,703,809
Línea de media tensión trifásica de 33 KV	1,236,075	206,012	206,012	206,012	1,854,112
Línea telefónica	1,190,220	198,370	198,370	198,370	1,785,330
Camino de acceso	188,707	0	0	0	188,707
1.3 Mobiliario y equipo					
Menaje	811,034	811,034	811,034	811,034	3,244,138
Equipo Tecnológico	2,735,167	2,735,167	2,735,167	2,735,167	10,940,667
Mobiliario Comedor	176,938	176,938	176,938	176,938	707,751
Gimnasio	49,332	49,332	49,332	49,332	197,328
Seguridad	49,426	49,426	49,426	49,426	197,704
Consultorio Médico	12,506	12,506	12,506	12,506	50,024
Campo de Tiro	5,431	5,431	5,431	5,431	21,724
Taller Mecánico	1,101,832	1,101,832	1,101,832	1,101,832	4,407,328
Cuarto Polvorín y Armería	50,780	50,780	50,780	50,780	203,121
Total	104,309,647	100,758,283	96,373,924	104,382,576	405,824,430
2. Pruebas de Capacidad y Puesta en Marcha	500,000	500,000	500,000	500,000	2,000,000
3. Supervisión de los conceptos 1, 2	3,144,289	3,037,748	2,906,218	3,146,477	12,234,733
4. Costo Total del Proyecto (1+2+3)	107,953,937	104,296,031	99,780,141	108,029,054	420,059,163
5. Gastos Adicionales					
Honorarios del Fideicomiso de Administración	1,095,000	1,095,000	1,095,000	1,095,000	4,380,000
Carta de crédito, seguros y fianzas (1.5%)	2,178,156	2,178,679	2,049,100	2,178,719	8,584,654
Contraprestación Unica	953,847	4,637,929	2,674,865	906,921	9,173,562
Comisiones financieras (1.5%)	1,133,516	1,095,108	1,047,691	1,134,305	4,410,621
IVA no Recuperado (el 30% del IVA total)	5,397,697	5,214,802	4,989,007	5,401,453	21,002,958
Total	10,758,216	14,221,518	11,855,664	10,716,398	47,551,796
Monto Total de Inversión¹ (4+5)	118,712,153	118,517,549	111,635,805	118,745,452	467,610,959
¹ No incluye los intereses del Crédito					
I.V.A.	18,993,944	18,962,808	17,861,729	18,999,272	74,817,763
Monto total de Inversión con I.V.A.	137,706,097	137,480,357	129,497,534	137,744,724	542,428,712

Análisis de la capacidad de pago. Viabilidad financiera del Estado y de la FGE para el pago de las obligaciones derivadas del contrato de APP.

Se propone que la FGE como ente contratante haga frente a las obligaciones financieras derivadas del Contrato de APP que se formalice.

CENTROS REGIONALES DE SEGURIDAD PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

La contraprestación que se origine de la inversión inicial realizada por el Desarrollador será amortizada mediante una tarifa mensual (T1) durante 120 meses a partir del inicio de operaciones de los CRSD.

La contraprestación que se origine por los costos de mantenimiento y reposición de la infraestructura y equipo será pagada mediante una tarifa mensual (T2) durante 120 meses a partir del inicio de operaciones de los CRSD.

La contraprestación que se origine por los costos de operación, servicios de alimentación y en dormitorios, serán pagados mediante una tarifa mensual (T3) durante los 120 meses a partir del inicio de operaciones de los CRSD. Esta Tarifa T3 tiene un componente fijo (T3a) que cubre los costos generales de operación y los servicios de alimentación y en dormitorios de 50 elementos o personas, y una componente variable (T3b) que cubre los costos de alimentación y en dormitorios de una persona cuantificada a partir de la persona número 51 que se les proporcione los servicios de alimentación y hospedaje en el día en que corresponda multiplicada por número de personas en esta condición al mes.

El monto de la contraprestación mensual por CRSD sin IVA, se estima en el siguiente cuadro:

COMPONENTE	Pago Mensual									
	Guadalupe y Calvo	%	Guachochi	%	San Juanito	%	Práxedes G. Guerrero	%	Suma CRSD	%
T1= Costo fijo por inversión ejecutada.	\$ 1,634,194.02	70%	\$ 1,631,783.50	70%	\$ 1,534,373.74	68%	\$ 1,635,636.86	70%	\$ 6,435,988.12	70%
T2 = Costo fijo de mantenimiento y reposiciones	\$ 368,180.00	16%	\$ 366,337.00	16%	\$ 368,948.00	16%	\$ 371,309.00	16%	\$ 1,474,774.00	16%
Subtotal fijo:	\$ 2,002,374.02	86%	\$ 1,998,120.50	86%	\$ 1,903,321.74	85%	\$ 2,006,945.86	85%	\$ 7,910,762.12	85%
T3 = Costo variable de operación y mantenimiento de los servicios de alimentación y hospedaje. = T3a + (T3b x Q)										
T3a = Costo de operación y mantenimiento de los servicios de alimentación y hospedaje para 50 personas	\$ 219,851.00	9%	\$ 220,712.00	9%	\$ 230,841.00	10%	\$ 230,841.00	10%	\$ 902,245.00	10%
T3b x Q = costos de operación y mantenimiento del servicio de alimentación y hospedaje de 1 persona, multiplicado por la suma mensual de personas cuantificadas a partir de la persona número 51 que se les proporcione los servicios de alimentación y hospedaje en el día en que corresponda.	\$ 109,500.00	5%	\$ 109,500.00	5%	\$ 114,000.00	5%	\$ 114,000.00	5%	\$ 447,000.00	5%
Subtotal variable (T3):	\$ 329,351.00	14%	\$ 330,212.00	14%	\$ 344,841.00	15%	\$ 344,841.00	15%	\$ 1,349,245.00	15%
Monto total por mes	\$ 2,331,725.02	100%	\$ 2,328,332.50	100%	\$ 2,248,162.74	100%	\$ 2,351,786.86	100%	\$ 9,260,007.12	100%

En virtud de que las tarifas derivadas del proceso de licitación se encuentran en términos reales y a precios de la fecha de licitación, una vez iniciado la operación de los CRSD, el pago de las mismas será actualizado mensualmente mediante indicadores oficiales de inflación, de acuerdo al Mecanismo de Pago, establecido en el Anexo 4 del Contrato que en su oportunidad se formalice.

De acuerdo a los tiempos programados para el desarrollo del Proyecto de CRSD, se estima que las obligaciones de pago de la FGE, inicien en enero de 2021, por lo que en ese ejercicio fiscal se tendrá que programar las partidas presupuestales para cubrir las tarifas mensuales correspondientes a la T1, T2 y T3.

CENTROS REGIONALES DE SEGURIDAD PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Monto anual de pago de tarifas a precios de abril de 2019, sin IVA.

COMPONENTE	Pago Anual									
	Guadalupe y Calvo	%	Guachochi	%	San Juanito	%	Práxedes G. Guerrero	%	Suma CRSD	%
T1= Costo fijo por inversión ejecutada.	\$ 19,610,328.29	70%	\$ 19,581,402.04	70%	\$ 18,412,484.83	68%	\$ 19,627,642.30	70%	\$ 77,231,857.47	70%
T2 = Costo fijo de mantenimiento y reposiciones	\$ 4,418,160.00	16%	\$ 4,396,044.00	16%	\$ 4,427,376.00	16%	\$ 4,455,708.00	16%	\$ 17,697,288.00	16%
Subtotal fijo:	\$ 24,028,488.29	86%	\$ 23,977,446.04	86%	\$ 22,839,860.83	85%	\$ 24,083,350.30	85%	\$ 94,929,145.47	85%
T3 = Costo variable de operación y mantenimiento de los servicios de alimentación y hospedaje. = T3a + (T3b x Q)										
T3a = Costo de operación y mantenimiento de los servicios de alimentación y hospedaje para 50 personas	\$ 2,638,212.00	9%	\$ 2,648,544.00	9%	\$ 2,770,092.00	10%	\$ 2,770,092.00	10%	\$ 10,826,940.00	10%
T3b x Q = costos de operación y mantenimiento del servicio de alimentación y hospedaje de 1 persona, multiplicado por la suma mensual de personas cuantificadas a partir de la persona número 51 que se les proporcione los servicios de alimentación y hospedaje en el día en que corresponda.	\$ 1,314,000.00	5%	\$ 1,314,000.00	5%	\$ 1,368,000.00	5%	\$ 1,368,000.00	5%	\$ 5,364,000.00	5%
Subtotal variable (T3):	\$ 3,952,212.00	14%	\$ 3,962,544.00	14%	\$ 4,138,092.00	15%	\$ 4,138,092.00	15%	\$ 16,190,940.00	15%
Monto total por mes	\$ 27,980,700.29	100%	\$ 27,939,990.04	100%	\$ 26,977,952.83	100%	\$ 28,221,442.30	100%	\$ 111,120,085.47	100%

Valor presente neto de la Contraprestación.

A precios de abril de 2019, el valor presente neto de las contraprestaciones es el siguiente:

Constraprestación a VPN	CRSD				
	Guadalupe y Calvo	Guachochi	San Juanito	Práxedes G. Guerrero	Suma
T1	149,775,498	149,554,571	140,626,869	149,907,735	589,864,673
T2	33,744,061	33,575,148	33,814,449	34,030,837	135,164,495
T3a	20,149,561	20,228,473	21,156,806	21,156,806	82,691,646
T3b x Q	10,035,783	10,035,783	10,448,213	10,448,213	40,967,992
Total	213,704,903	213,393,975	206,046,337	215,543,590	848,688,805

Pago de T1.

El pago de la T1 para cubrir el pago de la inversión inicial en infraestructura, equipo y mobiliario, representa una nueva obligación dentro del presupuesto de la FGE, por lo que a partir del ejercicio fiscal de 2021 deberá estar programado en su presupuesto anual, se propone que esta nueva asignación de recursos del Estado a la FGE, tenga su origen en la partida presupuestal del Estado para el rubro de Inversión Pública.

En el siguiente cuadro se observa la partida presupuestal Estatal para el rubro de Inversión Pública y el impacto que tendrá cubrir la obligación de pago referente a la T1 (inversión inicial en infraestructura, equipo y mobiliario) de los cuatro CRSD a partir del ejercicio fiscal del año 2021:

CENTROS REGIONALES DE SEGURIDAD PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Concepto/Partida	Presupuesto 2019	Porcentaje
Inversión Pública	\$ 2,490,752,017	100%
Obligación Pago T1 estimada	\$ 88,018,743	3.5%

*Monto a precios de abril de 2019, incluye el I.V.A.

El monto y porcentaje se observa relativamente manejable en la etapa de programación del Estado para el ejercicio 2021. En cuanto a la tarifa T1 (inversión inicial en infraestructura, equipo y mobiliario), se concluye que el Gobierno del Estado tiene la capacidad financiera para asignar a la FGE, en el Ejercicio fiscal 2021 una nueva partida presupuestal para cumplir con las obligaciones de este rubro.

Pago de T2.

La FGE una vez que inicie operaciones el Proyecto de CRSD en el ejercicio 2021, tendrá la obligación administrativa de preservar las instalaciones y equipo de tal forma que las obras alcancen su vida útil de 30 años. Durante los primeros 10 años la responsabilidad de realizar el mantenimiento de la infraestructura y reposición de mobiliario y equipo, así como la operación de los servicios será del Desarrollador a quien se adjudique el Contrato de APP.

El pago de la T2 para el mantenimiento y reposición de mobiliario y equipo a partir de ejercicio 2021, será cubierto por las partidas presupuestales que para tal efecto presupueste la FGE a partir de ese ejercicio fiscal.

En el siguiente cuadro se pueden observar del presupuesto de egresos de la FGE, los montos de partidas presupuestales al 30 de abril de 2019 comparando el monto de las obligaciones de pago anuales de la T2:

Concepto/Partida	Presupuesto 2019	Porcentaje
Gastos de Operación CES y AEI	\$ 1,290,987,813	100%
Obligación Pago T2 estimada (2021)	\$ 20,172,397 *	0.8%

*Monto a precios de abril de 2019, incluye el I.V.A.

Cabe mencionar que para el ejercicio 2019 la FGE tiene un monto presupuestado para gasto de mantenimiento de inmuebles del orden de \$ 14'040,311, sin embargo, esta partida no puede ser comprometida en virtud de atender el mantenimiento de la infraestructura existente, por lo que la FGE deberá presupuestar adicionalmente los \$20,172,397 de pago de la tarifa T2 y cuyo origen debiera ser el presupuesto de operación de la CES y AEI.

Pago de la T3.

El pago de la T3 para cubrir la operación y prestación de servicios de alimentación y en dormitorios a partir de ejercicio 2021, será cubierto por las partidas presupuestales que para tal efecto presupueste la FGE a partir de ese ejercicio fiscal.

CENTROS REGIONALES DE SEGURIDAD PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

En el siguiente cuadro se pueden observar del presupuesto de egresos de la CES y la AEI, los montos de partidas presupuestales al 30 de abril de 2019, comparándolos con el monto de las obligaciones de pago anuales de la T3:

Concepto/Partida	Presupuesto 2019	Porcentaje
Gastos de Operación CES y AEI	\$ 1,290,987,813	100%
Gastos alimentación y hospedaje CES y AEI	\$ 202,066,723	8.1%
Concepto/Partida	Presupuesto 2019	Porcentaje
Gastos de alimentación y hospedaje CES y AEI	\$ 202,066,723	100.0%
Obligación Pago T3 estimada (2021)	\$ 18,450,443	7.2%

En contraste la CES cuenta con un total de 1,251 elementos de seguridad y la AEI un total de 1,217 elementos. De este total de fuerza pública de 2,468 elementos, se asignarán un mínimo de 400 elementos, distribuidos en los cuatro CRSD.

En términos de personal operativo 400 elementos asignados en los CRSD representarán el 16.2% del total de la fuerza de seguridad estatal.

Actualmente en las ubicaciones propuestas de los CRSD, se tiene un costo diario promedio por elemento de seguridad, para cubrir gastos de alimentación de \$229.50 y de hospedaje de \$350. Si la FGE decidiera comisionar y mantener 400 elementos en las regiones donde se establecerán los CRSD tendría un costo anual de \$84'570,500, comparado con el gasto estimado de la tarifa T3 de \$18,450,443 a precios de abril de 2019, representaría sólo el 22% de lo que resultaría el gasto del escenario supuesto. Es decir, con el proyecto en operación se tendría un ahorro estimado de \$66,120,056 anuales en ese escenario. A continuación, el cuadro de gastos mencionados:

Municipio y zona de influencia	Costo Actual alimentación elemento/día	Total elementos	Costo total diario de alimentación	Costo diario de hospedaje elemento/día	Total elementos	Costo total diario de hospedaje	Costo total diario de hospedaje y alimentación
Guadalupe y calvo	\$ 200.00	100	\$ 20,000.00	\$ 250.00	100	\$ 25,000.00	\$ 45,000.00
Guachochi	\$ 307.00	100	\$ 30,700.00	\$ 250.00	100	\$ 25,000.00	\$ 55,700.00
San Juanito, Bocoyna	\$ 210.00	100	\$ 21,000.00	\$ 450.00	100	\$ 45,000.00	\$ 66,000.00
Práxedes G. Guerrero	\$ 200.00	100	\$ 20,000.00	\$ 450.00	100	\$ 45,000.00	\$ 65,000.00

Promedio Costos Actuales	\$ 229.25	\$ 400.00	\$ 91,700.00	\$ 350.00	\$ 400.00	\$ 140,000.00	\$ 231,700.00
--------------------------	-----------	-----------	--------------	-----------	-----------	---------------	---------------

Costo Anual 400 Elementos	\$ 84,570,500.00	100%
Pago Anual de Tarifa T3 en 2021	\$ 18,450,443.04	22%
Ahorro Estimado con CRSD operando	\$ 66,120,056.96	78%

C. Viabilidad Jurídica.

I. Objeto de la Viabilidad Jurídica

El presente estudio tiene por objeto analizar la normatividad vigente y aplicable en el planteamiento y desarrollo del Proyecto de creación y operación de los Centros Regionales de Seguridad para el Desarrollo del Estado de Chihuahua (CRSD), conforme se establece en el artículo 31, fracción VI de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Chihuahua, y determinar si el Proyecto puede ser ejecutado desde el punto de vista jurídico a través del modelo de las Asociaciones Público Privadas y que sea susceptible de apegarse a las disposiciones federales y locales aplicables.

I.I El objetivo del Proyecto de los CRSD

El objetivo del Proyecto la creación y operación de cuatro Centros Regionales de Seguridad para el Desarrollo en el Estado de Chihuahua, ubicados en las localidades de Guadalupe y Calvo, Guachochi, San Juanito y Práxedes G. Guerrero, bajo el esquema de Asociación Público Privada, que incluye la adecuación del proyecto ejecutivo, construcción, equipamiento, puesta en marcha, operación de los servicios de dormitorios y alimentación del personal que designe la Fiscalía General del Estado, el mantenimiento y transferencia de la Infraestructura, así como el financiamiento del Proyecto de los CRSD, por un periodo de 11 años y 3 meses mediante el esquema de asociación público privada.

Al efecto resulta medular destacar que el Proyecto plantea la asociación público privada para la contratación de los servicios que se precisan en el objetivo, más de ninguna manera implica la privatización de la seguridad pública ya que esta se opera y se brinda en la entidad por el Gobierno del Estado de Chihuahua a través de la Fiscalía General del Estado de conformidad con el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Justificación del proyecto de APP

- I. El Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 en el Eje 4. Seguridad y Justicia, establece en su Diagnostico que la Seguridad Pública es un tema central y prioritario de las agendas gubernamentales de los tres niveles de gobierno y de la sociedad, su garantía impacta en el mantenimiento de condiciones de estabilidad social, paz y tranquilidad; a su vez establece que existe una relación primordial e imprescindible entre la seguridad, desarrollo y respeto a los derechos humanos, que ninguno de los tres elementos existe sin los otros; por lo que plantea como primer objetivo mejorar las condiciones de seguridad pública y procuración de justicia para contribuir a la seguridad humana y al desarrollo integral y equitativo en todas las regiones del Estado.

- II. De ahí que deriva la Estrategia 1.4 Disminuir la incidencia delictiva en el Estado de Chihuahua a efectuarse a través de la Línea de Acción consistente en instalar Centros de Seguridad Pública para el Desarrollo en las diferentes regiones del estado, con prioridad de atención a zonas y grupos en alta vulnerabilidad social, así como a regiones con carencias y/o deficiencias en materia de seguridad pública y procuración de justicia, y que incide parcialmente en la diversa Línea de Acción de robustecer la infraestructura y presencia de las divisiones de la Comisión Estatal de Seguridad en zonas urbanas y rurales de la entidad, con prioridad de atención a zonas y grupos en alta vulnerabilidad social.
- III. Así también, el Plan Estatal de Seguridad Pública 2017-2021 establece como prioridad propiciar que se brinde un servicio y atención de alto nivel y de alta calidad en materia de Seguridad Pública y Procuración de Justicia, y que además estos servicios sean incluyentes y equitativos para el desarrollo integral de todas las regiones de nuestro Estado, y plantea como Objetivo Específico 12 el implementar un Modelo de Operación Policial altamente efectivo e incluyente que oferte condiciones de paz y tranquilidad social en las diferentes regiones del Estado de Chihuahua a través de esquemas de prevención, investigación, combate y persecución de los delitos, y define la Línea de Acción consistente en la instalación de los Centros de Seguridad Pública para el Desarrollo de las diferentes Regiones del Estado.
- IV. Lo anterior expuesto encuentra sustento en los artículos 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 173 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, que en lo medular establecen que los proyectos del Gobierno deberán garantizar, entre otras cosas, que el desarrollo sea integral y sustentable, que sea evaluable y que tienda a mejorar la calidad de vida de las personas.
- V. En el ámbito estatal la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Chihuahua tiene como objeto regular los proyectos de Asociación Público Privadas, a fin de garantizar que los mismos se ajusten a los principios de legalidad, libre concurrencia y competencia, objetividad e imparcialidad, transparencia; asimismo, promueve que cualquier persona interesada pueda proponer un proyecto de asociación pública privada, esto alineado a las estrategias y objetivos del Plan Estatal de Desarrollo.

III. Legislación

CENTROS REGIONALES DE SEGURIDAD PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Como parte del presente estudio, se analizaron los cuerpos normativos que a continuación se precisan en lo general, a fin de determinar si el proyecto que se plantea se encuentra regulado y alineado a la normatividad vigente a esta fecha; asimismo, para determinar si no se opone a alguna disposición o que se encuentre en algún supuesto de excepción.

I. Ordenamientos Federales

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 21, 25, 134 y 117.
- II. Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en sus artículos 146, 147, 148 y demás relativos.
- III. Ley de Disciplina Financiera de Las Entidades Federativas y los Municipios en sus artículos 11, 16, 22, 23, 26, 27, 49, 51, 52 y demás relativos.
- IV. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 31, fracción XVI y demás relativos.
- V. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su artículo 34 y artículos 45, 46 y 47 de su Reglamento.
- VI. Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) en su artículo 61 fracción I.
- VII. Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en su artículo 282.
- VIII. Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos.
- IX. Lineamientos para la elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión.

II. Ordenamientos locales

- I. Constitución Política de Estado de Chihuahua en sus artículos 165 Ter y 173.
- II. Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021.
- III. Plan Estatal de Seguridad Pública 2017-2021
- IV. Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública en sus artículos 298, 299, 300 y demás relativos.
- V. Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Chihuahua en sus artículos 1, 3, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 42, 43, del 50 al 80, 81 y demás relativos.
- VI. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua en sus artículos 2, 24, 26, 35 y demás relativos.

CENTROS REGIONALES DE SEGURIDAD PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

- VII. Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua en sus artículos 1, 4 Bis, 6.
- VIII. Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente DEL Estado de Chihuahua en sus artículos 1, 2, 3, 6, 7, 30, 40, 41, 43, 44, 46, 47, 48 y demás relativos.
- IX. Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado De Chihuahua en sus artículos 1, 36, 40, 46, 47, 48, 68 y demás relativos.
- X. Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua en sus artículos 1, 2, 3, 4, 34, 35, 37, 78, 85 y demás relativos.
- XI. Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua en sus artículos 1, 2, 3, 24, 29, 31 y demás relativos.
- XII. Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua en sus artículos 1, 2, 7, 22 y demás relativos.
- XIII. Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda 1, 4, 6, 7, 8 y demás relativos.
- XIV. Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado 5, 9, 55, 56 y demás relativos.

IV. Conclusiones

Conforme fue analizando, **la ejecución del Proyecto** para la creación y operación de los Centros Regionales de Seguridad para el Desarrollo del Estado de Chihuahua es **jurídicamente viable**, al derivar en principio de las estrategias y objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, en correspondencia al Plan Estatal de Seguridad Pública 2017-2021; asimismo, el planteamiento se ajusta a la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Chihuahua, en la que se regula estos proyectos y se promueve la participación del sector privado para brindar servicios específicos que son necesarios para desarrollar las funciones sustantivas de la Fiscalía General del Estado en materia de prevención de los delitos y procuración de justicia, y a su vez, no se encontró disposición legal alguna que impida o dificulte la realización de este Proyecto. Al respecto es oportuno señalar que cuando Gobierno del Estado cuente con la titularidad del predio en donde se plantea ubicar el CRSD de Práxedes G. Guerrero, se podrá ejecutar; lo que no sería limitante para que dicho Centro Regional de Seguridad para el Desarrollo se pueda incluir en el Proyecto.

VII. Impacto ambiental.

El presente Dictamen se sustenta en cuatro estudios relativos a la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) correspondientes a cada centro propuesto, los cuales mediante determinación

metodología analiza en lo que consiste el desarrollo del Proyecto, los aspectos generales del medio ambiente y socioeconómicos, su vinculación con las normas y regulaciones sobre el uso de suelo, la identificación de impactos ambientales y determina las medidas de prevención y mitigación de los impactos ambientales identificados.

Finalmente concluyen en términos generales que la selección del sitio en relación al desarrollo urbano es compatible con el destino, con adecuados aspectos de accesibilidad vial y que los impactos ambientales generados por la realización del proyecto a lo más que pudieran llegar, son a moderados y leves si se toman las medidas de mitigación que propone los estudios, y con la correcta aplicación de las medidas de mitigación se reducirán los impactos ambientales identificados para el desarrollo del proyecto.

Asimismo, concluyen que el Proyecto genera impactos benéficos a los aspectos económicos, mediante la generación de empleo y derrama económica, así como el beneficio social principalmente en las zonas de influencia del Proyecto en materia de Seguridad.

Y que los impactos ambientales detectados no generan desequilibrios ecológicos u ocasionan la destrucción, el aislamiento o fragmentación de los ecosistemas, dado que las medidas de mitigación propuestas reducirán los impactos ambientales identificados.

VIII. Rentabilidad social del Proyecto.

La rentabilidad social de un proyecto se determina mediante una Evaluación Social de Proyectos, la cual consiste en comparar los beneficios con los costos que dichos proyectos implican para el país; es decir, consiste en determinar el efecto que la ejecución del proyecto tendrá sobre el bienestar de la sociedad (bienestar social de la comunidad)¹. Si la cuantificación y valoración de los beneficios sociales son mayores que la cuantificación y valoración de los costos, entonces los indicadores de rentabilidad social como la Tasa interna de retorno (TIR social) o el valor actual neto (VAN social) u otros indicadores de rentabilidad, nos indicarán la conveniencia de realizarlos.

Los beneficios sociales que se obtendrán con la puesta en marcha y operación de los Centros Regionales de Seguridad para el Desarrollo de Chihuahua (CRSD), serán los siguientes:

- a) **Mayor eficacia y eficiencia en las labores de vigilancia y control de las actividades ilícitas desarrolladas en el área de influencia del proyecto**, debido a que los CRSD permitirán a las fuerzas de seguridad estatales movimientos más rápidos para desplegar y reabastecer al personal involucrado. Los beneficios no se pueden calcular debido a que el impacto de la mayor rapidez se reflejará en efectos intangibles e incuantificables que tienen que ver con la capacidad de respuesta ante ataques armados.

¹ Definición obtenida del libro Evaluación Social de Proyectos, del Dr. Ernesto R. Fontaine, Editorial Pearson Educación de México, 2008, página 349.

CENTROS REGIONALES DE SEGURIDAD PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

- b) Los mayores y mejores operativos de vigilancia y control que permitirá la construcción y operación de los CRSD, brindarán niveles de seguridad pública que permitirán el reiniciar actividades productivas y sociales en el área de influencia del proyecto, destacando los sectores de turismo, minería, explotación forestal, así como en la disminución de población desplazada de sus viviendas y tierras. Si bien es posible suponer que los excedentes económicos aumentarían en la situación con proyecto respecto a los que existen en la situación sin proyecto, no se puede determinar la magnitud de la reducción en los niveles de inseguridad pública y su efecto cuantitativo.
- c) El proyecto también permitirá que la Comisión Estatal de Seguridad (CES) y la Agencia Estatal de Investigación (AEI) del Estado de Chihuahua, tenga ahorros en los costos de renta de habitaciones en hoteles, renta de viviendas, ahorros en combustible y pago de viáticos principalmente en alimentación.
- d) El proyecto proveerá mayor seguridad y confort a los elementos que operarán en la zona (agentes de la CES, AEI y Ministerio Público), ya que estarán debidamente resguardados y protegidos de ataques de la delincuencia organizada, cuando lleguen a descansar y avituallamiento para realizar los operativos de vigilancia e investigación.
- e) El proyecto ofrecerá servicios de mantenimiento de vehículos, así como combustibles a éstos para asegurar su operación continua. Evitando traslados de unidades a la ciudad de Chihuahua, donde actualmente se llevan a cabo la mayor parte de los mantenimientos, preventivos y correctivos. Lo anterior, supone que generará ahorros en los costos de operación de la CES y de la AEI, principalmente.
- f) Adicionalmente, entre otros beneficios, el proyecto proporcionará a los elementos de seguridad, servicios de hospedaje, alimentación, resguardo, entrenamiento táctico, acondicionamiento físico, etc.

En el caso de los Centros Regionales de Seguridad para el Desarrollo de Chihuahua, es posible identificar, cuantificar y valorar los costos de preinversión, construcción, equipamiento, operación y mantenimiento, sin embargo, los beneficios sociales identificados en materia de seguridad pública y sus efectos directos e indirectos que se obtendrán resultan no cuantificables o de difícil cuantificación y valoración.

Los "Lineamientos para la elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión" expedidos por la Unidad de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, establece en su Sección III, los Tipos de evaluación socioeconómica, y en el numeral 4, sub numeral IV y V, contempla el Análisis Costo Eficiencia. Este tipo de evaluación socioeconómica se contempla cuando se presenta una situación donde los beneficios del proyecto son no cuantificables o de difícil cuantificación, como es el caso del Proyecto CRSD.

Asimismo, los Lineamientos citados en el párrafo anterior, en su Sección VIII Del análisis costo-eficiencia, numeral 17 menciona que el análisis costo-eficiencia es una evaluación socioeconómica

CENTROS REGIONALES DE SEGURIDAD PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

que permite asegurar el uso eficiente de los recursos cuando se comparan dos alternativas de solución, bajo el supuesto de que generan los mismos beneficios. Dicha evaluación se deberá realizar a nivel prefactibilidad. Y en su numeral 18 menciona que el análisis costo-eficiencia se aplicará en los siguientes casos: i.) Los programas y proyectos de inversión superiores a 500 millones de pesos, en los que los beneficios no sean cuantificables, y ii.) Los programas y proyectos de inversión superiores a 500 millones de pesos, en los que los beneficios sean de difícil cuantificación, es decir, cuando no generan un ingreso o un ahorro monetario y se carezca de información para hacer una evaluación adecuada de los beneficios. Asimismo, en el numeral 19, menciona que el contenido del documento donde se presente el análisis costo-eficiencia será el mismo que se señala en el numeral 14 de estos Lineamientos, excepto por lo que se refiere a la cuantificación de los beneficios y, por lo tanto, al cálculo de los indicadores de rentabilidad. Adicionalmente, en el análisis costo-eficiencia se deberá incluir la evaluación de, cuando menos, una segunda alternativa del programa o proyecto de inversión, de manera que se muestre que la alternativa elegida es la más conveniente en términos de costos. Para ello, se deberán comparar las opciones calculando el CAE, conforme a la fórmula que se especifica en el Anexo 1, de los mencionados Lineamientos.

Por lo anterior, para la evaluación del Proyecto de CRSD, la FGE elaboró los Análisis de costo Eficiencia de cada uno de los cuatro CRSD. El resumen de los resultados de dichos análisis se presenta en el apartado IX Análisis de Costo Eficiencia, contenido en el Dictamen de Autorización del cual este documento forma parte.

Dado que en las zonas de influencia de los CRSD propuestos en la situación actual o sin proyecto no existe por parte de la Fiscalía General del Estado, una oferta de servicio de seguridad equiparable a la que se proporcionará con el Proyecto de CRSD en operación, no se pueden cuantificar el efecto de ahorros esperados (beneficios directos). Sin embargo y con el propósito de conocer los efectos del proyecto en ahorro de gastos de alimentación y hospedaje se analizó una situación hipotética de comparar el costo anual de comisionar y mantener a 400 elementos de seguridad a las regiones de influencia de los CRSD, en la situación actual y en la situación con Proyecto operando (pago anual de tarifa T3), los resultados fueron los siguientes:

Municipio y zona de influencia	Costo Actual alimentación elemento/día	Total elementos	Costo total diario de alimentación	Costo diario de hospedaje elemento/día	Total elementos	Costo total diario de hospedaje	Costo total diario de hospedaje y alimentación
Guadalupe y calvo	\$ 200	100	\$ 20,000	\$ 250	100	\$ 25,000	\$ 45,000
Guachochi	\$ 307	100	\$ 30,700	\$ 250	100	\$ 25,000	\$ 55,700
San Juanito, Bocoyna	\$ 210	100	\$ 21,000	\$ 450	100	\$ 45,000	\$ 66,000
Práxedes G. Guerrero	\$ 200	100	\$ 20,000	\$ 450	100	\$ 45,000	\$ 65,000
Promedio Costos Actuales	\$ 229	400	\$ 91,700	\$ 350	400	\$ 140,000	\$ 231,700
Costo promedio de Alimentación y Hospedaje diario			\$ 579				
Costo Anual 400 Elementos			\$ 84,570,500	100%			
Pago Anual de Tarifa T3 en 2021			\$ 18,450,443	22%			
Ahorro Estimado con CRSD operando			\$ 66,120,057	78%			

Del cuadro anterior, se puede comentar que actualmente en las ubicaciones propuestas de los CRSD, se tiene un costo diario promedio por elemento de seguridad, para cubrir gastos de alimentación

CENTROS REGIONALES DE SEGURIDAD PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

de \$229.50 y de hospedaje de \$350. Si la FGE decidiera comisionar y mantener 400 elementos en las regiones donde se establecerán los CRSD tendría un costo anual de \$84'570,500, comparado con el gasto estimado de la tarifa T3 de \$18,450,443 a precios de abril de 2019, representaría sólo el 22% de lo que resultaría el gasto del escenario supuesto. Es decir, con el proyecto en operación se tendría un ahorro estimado de \$66,120,056 anuales en ese escenario.

En ese mismo orden de ideas, se realizó el cálculo de los ahorros anuales estimados a valor actual neto (VAN) en un horizonte de hasta 10 años con el propósito de conocer en cuanto tiempo se recupera la inversión en infraestructura de los cuatro CRSD (\$467,610,959 sin IVA), el resultado del ejercicio fue que la inversión en infraestructura sin IVA, se recupera en 8 años de operación.

Año	Ahorro Gastos	VAN
1	\$ 66,120,057	\$ 65,573,610
2	\$ 66,120,057	\$ 130,605,290
3	\$ 66,120,057	\$ 195,099,517
4	\$ 66,120,057	\$ 259,060,735
5	\$ 66,120,057	\$ 322,493,347
6	\$ 66,120,057	\$ 385,401,723
7	\$ 66,120,057	\$ 447,790,195
8	\$ 66,120,057	\$ 509,663,060
9	\$ 66,120,057	\$ 571,024,579
10	\$ 66,120,057	\$ 631,878,978

IX. El análisis costo eficiencia.

IX. El análisis del Costo Beneficio (Costo Eficiencia) correspondiente.

Resumen:

Objetivo del Proyecto

Contribuir a consolidar la seguridad y el orden público en la zona de influencia del proyecto, mediante la construcción y operación de cuatro Centros Regionales de Seguridad para el Desarrollo (CRSD) en las localidades de Guadalupe y Calvo, Guachochi, San Juanito y Práxedes G. Guerrero, del Estado de Chihuahua.

Problemática identificada

En el Estado de Chihuahua se han registrado niveles significativos de violencia² propiciados principalmente por la presencia y disputa de grupos delictivos, ocasionando el desplazamiento

². En cada uno de los Análisis Costo Eficiencia elaboradas para los CRSD en su capítulo II "Situación Actual del Proyecto de Inversión", se muestran los índices delictivos de cada municipio del área de

CENTROS REGIONALES DE SEGURIDAD PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

forzado de lugareños, el despojo de sus tierras, la comisión de delitos como homicidios, el robo de combustible, el robo a empresas mineras y sus proveedores, y los derivados del fenómeno del narcotráfico, entre otros.

En sus labores de vigilancia y control de actividades delictivas, las fuerzas de seguridad pública del Estado de Chihuahua: Comisión Estatal de Seguridad (CES) y Agencia Estatal de Seguridad (AEI), encuentran severas dificultades para realizar despliegues de personal y abastecimiento de víveres y materiales, en los amplios territorios del Estado, principalmente los ubicados en la parte occidental del Estado y en la parte Norte del mismo

De manera particular la CES y AEI de Chihuahua, para llevar a cabo algunos de los operativos que realiza normalmente en esas regiones, tiene que ordenar desplazamientos terrestres de Ciudad Juárez, y de la ciudad capital de Chihuahua, dedicándose numerosas horas para el traslado de los elementos de fuerza.

Lo anterior reduce significativamente el tiempo de respuesta inmediata y de igualdad en el uso de la fuerza, por parte de la CES y de la AEI. Asimismo, para el personal policiaco de estas corporaciones, que se encuentran de "base" en los municipios en la zona de influencia de los CRSD, se tienen que pagar costos de renta de habitaciones en hoteles y/o renta de viviendas, además del pago de viáticos (alimentación y combustible).

El no poder contar con personal suficiente en las regiones de influencia de los CRSD afecta la eficacia y eficiencia de los operativos, lo que incide en un incremento de la actividad delictiva y por consiguiente en una menor seguridad de la población, afectando las actividades productivas y sociales, destacando los sectores de turismo, minería, explotación forestal, así como un incremento de la población desplazada de sus viviendas y tierras.

i. Breve descripción del proyecto

El Proyecto de CRSD consiste en la construcción y operación de Cuatro CRSD, ubicados en Guadalupe y Calvo, Guachochi, San Juanito y Práxedes G. Guerrero en el Estado de Chihuahua, con una capacidad máxima de cada CRSD de 200 elementos de fuerza, integrados por policías preventivos de la CES, policías de investigación de la AEI y agentes del Ministerio Público (MP).

Los CRSD tendrán los siguientes componentes:

Cada CRSD contara con la siguiente infraestructura:

- s) Edificio de Administración.
- t) Edificio táctico.
- u) Edificio de antena.
- v) Torre de rappel.

influencia del Proyecto, así como información obtenida durante el trabajo de campo realizado, como parte del diagnóstico de la situación actual.

CENTROS REGIONALES DE SEGURIDAD PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

- w) Edificio táctico exterior y área de caninos.
- x) Oficinas de Comando.
- y) Oficina con celda y taller.
- z) Edificio de Comedor y Preparación de alimentos.
- aa) Edificio de Servicios (Gimnasio, Enfermería, Lavandería) y Estructura de lonarías.
- bb) Barda perimetral.
- cc) Edificio de cuarto de máquinas y cisterna.
- dd) Edificio de Dormitorios.
- ee) Área de Servicio de combustible.
- ff) Torres de vigilancia en acceso principal.
- gg) Torres de vigilancia tipo.
- hh) Suministro de mobiliario y equipo requerido.
- ii) Obras de suministro de servicios públicos.

ii. Horizonte de evaluación

El horizonte de evaluación del Proyecto de CRSD es de 31 años, un año de inversión y 30 años de operación y mantenimiento.

iii. Principales costos

Para el CRSD de Guadalupe y Calvo: El costo total de la inversión asciende a \$106'709,648 más IVA, para un total con IVA de \$123'399,192, expresado en pesos de abril de 2019. El valor actual de los costos (VAC) de operación y mantenimiento del proyecto, incluye inversión, reinversiones y valor de rescate, ascienden a \$175,643,055 y éste corresponde a un costo anual equivalente (CAE) de \$18,632,083 sin IVA, respectivamente.

Para el CRSD de Guachochi: El costo total de la inversión asciende a \$101'758,883 más IVA, para un total con IVA de \$117'879,608, expresado en pesos de abril de 2019. El valor actual de los costos (VAC) de operación y mantenimiento del proyecto, incluye inversión, reinversiones y valor de rescate, ascienden a \$ 170,604,275 y éste corresponde a un costo anual equivalente (CAE) de \$18,097,573 sin IVA, respectivamente.

Para el CRSD de San Juanito: El costo total de la inversión asciende a \$98'573,924 más IVA, para un total con IVA de 113'993,751, expresado en pesos de abril de 2019. El valor actual de los costos (VAC) de operación y mantenimiento del proyecto, incluye inversión, reinversiones y valor de rescate, ascienden a \$167,949,158 y éste corresponde a un costo anual equivalente (CAE) de \$17,815,920 sin IVA, respectivamente.

Para el CRSD de Práxedes G. Guerrero: El costo total de la inversión asciende a \$107'382,576 más IVA, para un total con IVA de \$124'083,789, expresado en pesos de abril de 2019. El valor actual de los costos (VAC) de operación y mantenimiento del proyecto, incluye inversión, reinversiones y valor de rescate, ascienden a \$177,164,309 y éste corresponde a un costo anual equivalente (CAE) de \$18,793,457 sin IVA, respectivamente.

iv. Principales beneficios

En general existen seis áreas de beneficios de este proyecto:

Los beneficios identificados como resultados de la puesta en marcha de los CRSD son los siguientes:

- g) **Mayor eficacia y eficiencia en las labores de vigilancia y control de las actividades ilícitas desarrolladas en el área de influencia del proyecto**, debido a que los CRSD permitirán a las fuerzas de seguridad estatales movimientos más rápidos para desplegar y reabastecer al personal involucrado. Los beneficios no se pueden calcular debido a que el impacto de la mayor rapidez se reflejará en efectos intangibles e incuantificables que tienen que ver con la capacidad de respuesta ante ataques armados.
- h) **Los mayores y mejores operativos de vigilancia y control** que permitirá la construcción y operación de los CRSD, **brindarán niveles de seguridad pública que permitirán el reiniciar actividades productivas y sociales en el área de influencia del proyecto, destacando los sectores de turismo, minería, explotación forestal, así como en la disminución de población desplazada de sus viviendas y tierras.**
- i) Si bien es posible estimar que los excedentes económicos aumentarían en la situación con proyecto respecto a los que existen en la situación sin proyecto, no se puede determinar la magnitud de la reducción en los niveles de inseguridad pública y su efecto cuantitativo.
- j) El proyecto también permitirá que la Comisión Estatal de Seguridad (CES) y la Agencia Estatal de Investigación (AEI) del Estado de Chihuahua, tenga **ahorros en los costos de renta de habitaciones en hoteles, renta de viviendas, ahorros en combustible y pago de viáticos** principalmente en alimentación.
- k) El proyecto proveerá **mayor seguridad y confort a los elementos que operarán en la zona** (agentes de la CES, AEI y Ministerio Público), ya que estarán debidamente resguardados y protegidos de ataques de la delincuencia organizada, cuando lleguen a descansar y avituallamiento para realizar los operativos de vigilancia e investigación.
- l) El proyecto ofrecerá servicios de mantenimiento de vehículos, así como combustibles a éstos para asegurar su operación continua. Evitando traslados de unidades a la ciudad de Chihuahua, donde actualmente se llevan a cabo la mayor parte de los mantenimientos, preventivos y correctivos. Lo anterior, generará **ahorros en los costos de operación de la CES y de la AEI**, principalmente.
- m) Adicionalmente, entre otros beneficios, el proyecto proporcionará a los elementos de seguridad, servicios de hospedaje, alimentación, resguardo, entrenamiento táctico, acondicionamiento físico, etc.

CENTROS REGIONALES DE SEGURIDAD PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

v. Alternativas de proyecto

Para dar solución a la problemática presentada, la Fiscalía General del Estado (FGE) de Chihuahua consideró factibles dos alternativas técnicas:

Proyectos evaluados	
Centros Regionales de Seguridad para el Desarrollo (CRSD)	Centros de Seguridad Municipales (CSM)
Guadalupe y Calvo	Balleza El Tule Guadalupe y Calvo Huejotitan
Guachochi	Batopilas Guachochi Morelos Nonoava
San Juanito	Bocoyna Carichi Chínipas Guazapares
Práxedes G. Guerrero	Ahumada Guadalupe Juárez Práxedes G. Guerrero

CENTROS REGIONALES DE SEGURIDAD PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Proyecto propuesto: Construcción y operación de cuatro CRSD en el municipio de Guadalupe y Calvo, en Guachochi, en San Juanito y en Práxedes G. Guerrero, con una capacidad máxima de 22 elementos de fuerza cada uno y la siguiente distribución de componentes:



Figura 1.1 Planta de conjunto de los CRSD (proyecto propuesto).

Proyecto alternativo: Construcción y operación de Centros de Seguridad (CS) Municipales:

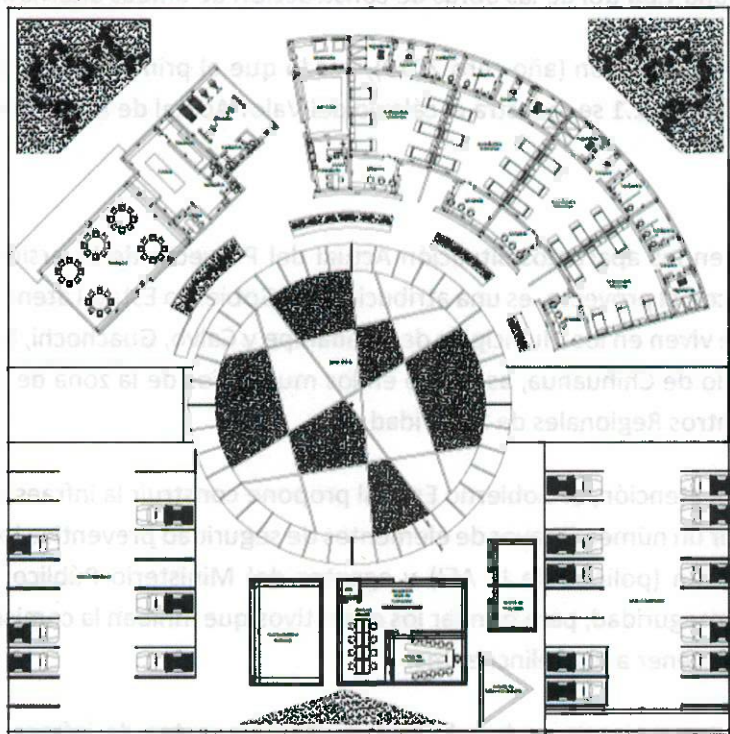


Figura 1.2. Planta de conjunto tipo de cada CS Municipal (proyecto alternativo).

vi. Riesgos

Durante la ejecución:

- 1) Actividades delictivas afectan o demoran la construcción del CRSD;
- 2) El clima y las lluvias pueden demorar la construcción de las obras.

Durante la operación:

- 1) Las autoridades de seguridad pública ven recortados sus presupuestos lo cual les dificulta o impide la vigilancia en el área de influencia del proyecto;
- 2) Los recortes presupuestales dificultan o impiden el mantenimiento y operación del CRSD;
- 3) El personal operativo de la CES y de la AEI no es suficiente para operar cada una de las etapas de crecimiento del CRSD;
- 4) No se cuenta con el apoyo suficiente y permanente de las fuerzas policiales federales, tales como la SEDENA, Gendarmería y Policía Federal.

vii. Indicadores de rentabilidad

Para calcular los indicadores de rentabilidad Costo Anual Equivalente (CAE) de las alternativas de CRSD (proyecto propuesto y proyecto alternativo), se utilizó una tasa social de descuento del 10% anual en términos reales y una vida útil de las obras de construcción de ambas alternativas de 30 años.

Se consideró un año de inversión (año cero 2019), por lo que el primer año de beneficios sería el año 1 (2020). En el Cuadro 1.1 se muestra el cálculo del Valor Actual de los Costos (VAC) y del CAE.

viii. Conclusión

Tal como se expone en los apartados Situación Actual del Proyecto de Inversión, Situación sin el proyecto y Situación con el proyecto, es una atribución del Gobierno Estatal atender las condiciones de inseguridad que se viven en los Municipios de Guadalupe y Calvo, Guachochi, Bocoyna y Práxedes G. Guerrero del Estado de Chihuahua, así como en los municipios de la zona de influencia de cada uno de los cuatro Centros Regionales de Seguridad.

Para llevar a cabo esta atención, el Gobierno Estatal propone construir la infraestructura necesaria, así como proporcionar un número mayor de elementos de seguridad preventiva (oficiales de la CES), agentes de investigación (policías de la AEI) y agentes del Ministerio Público, en la zona, para afrontar la situación inseguridad; para brindar los operativos que inhiban la comisión de delitos y en su caso, investigar y detener a los delincuentes.

Para llevar a cabo estas acciones, se han formulado dos proyectos de infraestructura (proyecto propuesto y proyecto alternativo). El Proyecto propuesto (Cuatro CRSD) es el más eficiente para el logro

CENTROS REGIONALES DE SEGURIDAD PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

de este medio que contribuirá a afrontar las condiciones que actualmente se presentan y revertir el problema de inseguridad. El ahorro de costos a valor presente que ofrece el proyecto propuesto con respecto al alternativo es positivo. Por lo que se recomienda realizar el proyecto propuesto.

Recomendación

Llevar a cabo el proyecto propuesto por la Fiscalía General del Estado, ya que contribuirá de manera importante, para alcanzar los niveles de seguridad que la población demanda en los municipio de del área de influencia.

En mérito de los diversos estudios que integran el presente Dictamen de Autorización conforme se establece el Artículo 31 de la Ley de Asociaciones Público Privadas, resultan los siguientes

CONSIDERANDOS:

El objeto del Proyecto es la creación y operación de los Centros Regionales de Seguridad para el Desarrollo del Estado de Chihuahua (CRSD), que consiste en la preparación del proyecto ejecutivo, construcción, equipamiento, puesta en marcha, operación de los servicios de dormitorios y alimentación de hasta 200 elementos de Seguridad Pública que designe la Fiscalía General del Estado, el mantenimiento y transferencia de la Infraestructura, así como el financiamiento total del Proyecto de los CRSD; se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 y al Plan Estatal de Seguridad Pública 2019-2021, al establecer como Línea de Acción de la Estrategia para Disminuir la incidencia delictiva en el Estado de Chihuahua, la instalación de Centros de Seguridad Pública para el Desarrollo en las diferentes regiones del Estado.

La ubicación de los CRSD en las localidades de Guadalupe y Calvo, Guachochi, San Juanito y Práxedes G. Guerrero conforme a los Análisis Costo Eficiencia que se efectuó para cada Centro, se encuentra definida en puntos estratégicos para hacer frente al problema de inseguridad, ya que se da prioridad a la atención de zonas y grupos en alta vulnerabilidad social, así como a regiones con carencias y/o deficiencias en materia de seguridad pública y procuración de justicia; lo cual viene a robustecer no sólo la infraestructura y presencia de las divisiones de la Comisión Estatal de Seguridad en zonas urbanas y rurales de la entidad, sino también robustece la Seguridad Pública como un elemento imprescindible y necesario para el Desarrollo del Estado y el respeto a los Derechos Humanos.

El Proyecto para la creación y operación de los CRSD es congruente para atender la problemática que se presenta en las zonas serranas del Estado y de alta vulnerabilidad social, específicamente en los municipios de Guadalupe y Calvo, Guachochi y Práxedes G. Guerrero, Bocoyna en la población de San Juanito y los diversos municipios aledaños a dichas localidades que conforman su zona de influencia donde se registran "altos" niveles

CENTROS REGIONALES DE SEGURIDAD PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

de violencia derivado principalmente por la presencia y disputa de grupos delictivos sobre los territorios, ocasionando el desplazamiento forzado de personas, el despojo de sus tierras, la comisión de diversos delitos como homicidio, cultivo, posesión, tráfico y comercialización de estupefacientes, el robo de combustible, el robo a empresas mineras y sus proveedores, así como la desaparición de personas.

Por cada CRSD que plantea el Proyecto, se preparó los proyectos ejecutivos para conocer sobre la viabilidad técnica para su ejecución en las localidades de Guadalupe y Calvo, Guachochi, San Juanito y Práxedes G. Guerrero, los cuales consideraron aspectos climáticos, estudios topográficos y de mecánica de suelos de cada terreno propuesto; resultando de los estudios una propuesta de construcción con materiales, equipos y suministros adecuados, así como los diseños estructurales y arquitectónicos que permiten asegurar la viabilidad técnica de los CRSD durante una vida útil estimada de 30 años como mínimo.

El Proyecto para su ejecución requiere contar en las localidades antes descritas con inmuebles de una superficie de al menos 4.00 hectáreas cada uno, de los cuales, Gobierno del Estado de Chihuahua cuenta con la titularidad de los terrenos que se ubican en los municipios de Guadalupe y Calvo, Guachochi y en la localidad de San Juanito, municipio de Bocoyna; en tanto el que se ubica en Práxedes G. Guerrero, se encuentra en proceso de reversión por parte de la UACJ al INDAABIN para su posterior donación al Gobierno del Estado.

En respeto a la consulta a los pueblos y comunidades indígenas, en el sentido de que si las acciones derivadas de la ejecución del Proyecto de los Centros Regionales de Seguridad para el Desarrollo que se ubicarán en las comunidades de Guadalupe y Calvo, Guachochi, San Juanito y Práxedes G. Guerrero, no involucran el derecho a la consulta de los pueblos y comunidades indígenas; resulta que en las ubicaciones geográficas señaladas como zonas de impacto directo a ser afectadas con la construcción de estos Centros Regionales de Seguridad, no fueron encontrados datos que permitan establecer la presencia de comunidades indígenas asentadas en la misma. Por otra parte, y dado que la consulta representa el derecho procesal a través del cual se garantizará la participación de dicho sector en el Plan Estatal de Desarrollo, la Fiscalía General del Estado una vez que cuente con la aprobación del Congreso del Estado para la ejecución del Proyecto, en coordinación con la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas, realizará las acciones necesarias a fin de asegurar que dicho proceso se realice en acatamiento a los estándares internacionales en la materia.

En la Primera Sesión Ordinaria efectuada el día 15 de mayo de este año, la Comisión Intersecretarial para los Proyectos de Asociaciones Público Privadas del Estado de Chihuahua, aprobó el desarrollo del Proyecto en los términos de los artículos 29 y 30 de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Chihuahua.

CENTROS REGIONALES DE SEGURIDAD PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Asimismo, se cuenta con la estimación de la Secretaría de Hacienda respecto del monto máximo anual de gasto programable para los proyectos de asociación público privadas, que refiere que no cuenta con recurso programable para el ejercicio fiscal 2019 para dichos proyectos, en razón de que no se tiene registro de un proyecto de asociación público privada; al mismo tiempo precisa que de acuerdo a las proyecciones macroeconómicas utilizadas en la programación de los requerimientos financieros del sector público, la estimación del monto máximo anual del gasto programable para los proyectos de asociaciones público privadas para el ejercicio 2020 o en su caso para el 2021, quedará en todo caso registrada como obligación de pago del Proyecto de Asociación Público Privada de cuatro Centros Regionales de Seguridad para el Desarrollo del Estado de Chihuahua; de donde se deduce la factibilidad financiera y presupuestal del Proyecto, al no encontrarse comprometida alguna obligación del Estado respecto a los Proyectos de Asociación Público Privadas.

Así como el Proyecto cuenta con los estudios de Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) por cada Centro propuesto, los cuales concluyen en términos generales que la selección del sitio en relación al desarrollo urbano es compatible con el destino, y que los impactos ambientales generados por la realización del proyecto, son moderados y leves si se toman las medidas de mitigación que propone los estudios, y con la correcta aplicación de las medidas de mitigación se reducirán los impactos ambientales identificados para el desarrollo del Proyecto.

El Proyecto cuenta con los análisis de sus aspectos: a). Económico, el cual determina que en todos los casos el Proyecto de CRSD tiene un costo menor Valor Actual de los Costos (VAC) y un menor Costo Anual Equivalente (CAE), y concluye que la alternativa de realizar el Proyecto propuesto de cuatro CRSD es el más eficiente desde el punto de vista económico para el logro de los objetivos; b). Financiero, que determina la viabilidad financiera de Proyecto de CRSD, mediante el análisis de disponibilidad de recursos financieros en las diferentes etapas del proyecto, así como el análisis de la Capacidad de Pago de la Fiscalía General del Estado y del Gobierno del Estado; y c). Jurídico, mismo que determina que la ejecución del Proyecto para es jurídicamente viable, haciendo el señalamiento que cuando Gobierno del Estado cuente con la titularidad del predio en donde se plantea ubicar el CRSD de Práxedes G. Guerrero, se podrá ejecutar, sin que sea limitante para que dicho Centro Regional de Seguridad para el Desarrollo se pueda incluir en el Proyecto.

Por otra parte, el Proyecto consideró dos alternativas técnicas disponibles para atender el grave problema de inseguridad en la Entidad, una el Proyecto propuesto consistente en la creación y operación de cuatro CRSD con capacidad para albergar hasta 200 elementos de seguridad, y el proyecto alternativo, que consiste en la construcción y operación de 16 Centros de Seguridad Municipales que se ubicarían en las zonas de influencia del Proyecto planteado, con

CENTROS REGIONALES DE SEGURIDAD PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

capacidad de albergar hasta 40 elementos cada uno; de lo cual, conforme se analizó tomando en consideración los riesgos del proyecto durante su ejecución y operación, así como los indicadores de rentabilidad, el Índice de Elegibilidad, el Comparador Público Privado y el estudio Valor por el Dinero, resulta que el Proyecto de CRSD propuesto es el más eficiente para el logro del objetivo, representando un significativo ahorro de costos con respecto al alternativo; de ahí que los Análisis Costo Eficiencia recomienden llevar a cabo el Proyecto propuesto de los CRSD. Por tanto la implementación del Proyecto bajo el esquema de Asociación Pública Privada es la alternativa viable para afrontar la problemática y obtener la infraestructura y servicios requeridos.

En el mismo sentido, en cuanto a la rentabilidad social del Proyecto, en el particular los beneficios son de difícil cuantificación para aplicar el Análisis Costo Beneficio, para estos casos se aplica el Análisis Costo Eficiencia, conforme se establece en los Lineamientos para la elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión, el cual refiere que cuando los beneficios sean de difícil cuantificación, se deberá contemplar por lo menos una segunda alternativa al proyecto propuesto, tal y como se realizó y quedó descrito en el párrafo que antecede.

En atención a lo expuesto, una vez que fueron analizados en su conjunto los instrumentos que conforman el presente estudio, se emite el presente **Dictamen de Autorización** conforme se establece en el artículo 31 de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Chihuahua, en el que se determina la Viabilidad del Proyecto para la creación y operación de los Centros Regionales de Seguridad para el Desarrollo del Estado de Chihuahua, por las razones y precisiones que quedaron asentadas en los considerandos que anteceden.

En Chihuahua, Chih., a 30 de mayo del año 2019



C. P. Rafael Valenzuela Licón

Director General de Administración de la Fiscalía General del Estado, en calidad de Administrador del Proyecto de Asociación Pública Privada para la creación y operación de los Centros Regionales de Seguridad para el Desarrollo del Estado de Chihuahua.

C.C.P. Mtro. César Augusto Peniche Espejel, Fiscal General del Estado.- Para su superior conocimiento.

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"
Ralamuli: "Okuá Mili ominá makaikimakoi bamiali (2019). Bamaiali japali omawá riwa omana kawichi echi ralamuli ra'ichára"
Fiscalía General del Estado, Calle Paseo Bolívar 712 Colonia Centro, Chihuahua, Chih., México.
Teléfono (614) 429-3000, Extensión 11413
www.chihuahua.gob.mx - fiscalia.chihuahua.gob.mx